

UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
(UCI)

IMPORTANCIA DE LA CUSTODIA DEL ESCENARIO DE MUERTE EN  
CASOS DE HOMICIDIOS DOLOSOS Y LA RELACIÓN CON LOS  
DERECHOS HUMANOS, EN LA GAM

CHRISTIAN QUESADA MARÍN

PROYECTO FINAL DE GRADUACIÓN PRESENTADO COMO  
REQUISITO PARCIAL PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MASTER EN  
CRIMINOLOGÍA CON MENCIÓN EN DERECHOS HUMANOS

SAN JOSÉ, COSTA RICA  
Marzo 2009

Este Proyecto Final de Graduación fue aprobado por la Universidad como requisito parcial para optar al grado de Master en Criminología con mención en Derechos Humanos

---

Licda. Jeannette Arrieta Molina, M.Ph.  
PROFESOR TUTOR

---

Lic. Edgardo Bonilla Astúa  
LECTOR No.1

---

Lic. Abel Cascante Rueda  
LECTOR No.2

---

Lic. Christian Quesada Marín  
SUSTENTANTE

Dedicatoria .....

Agradecimiento.....

## ÍNDICE

	PÁGINA
<b>HOJA DE APROBACION</b>	I
<b>DEDICATORIA</b>	II
<b>AGRADECIMIENTO</b>	III
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	4
<b>1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA</b>	5
1.1 Delimitación del problema	5
1.2 Planteamiento del problema	5
1.3 Definición del problema	7
1.4 Justificación del problema	7
<b>1.2 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN</b>	9
1.2.1 Objetivo general	9
1.2.2 Objetivos específicos	10
<b>1.3 ALCANCES Y LIMITACIONES</b>	11
1.3.1 Alcances	11
1.3.2 Limitaciones	12
<b>CAPITULO II</b>	13
<b>2. MARCO DE REFERENCIA</b>	14
2.1 Marco Conceptual	14
2.1.1 Estado	14
2.1.2 Control Social	16
2.1.2.1 Control Social Informal	16
2.1.2.2 Control Social Formal	17
2.1.3 Delito	17
2.1.3.1 Delito Homicidio	18
2.1.4 Víctima	19
2.1.5 Sitio de Suceso	21

2.1.5.1 Sitio de Suceso Abierto	22
2.1.5.2 Sitio de Suceso Cerrado	23
2.1.5.3 Sitio Suceso Mixto	23
2.1.6 Indicio	24
2.1.7 Evidencia Física	25
2.1.8 Cadena de Custodia	26
2.1.9 Diligencias del primer oficial que llega al Sitio de Suceso	27
2.1.10 Pasos para Trabajar en el Escenario de Muerte	32
2.1.11 Debido Proceso	37
2.1.12 Derechos Humanos	37
2.1.13 Vicisitudes de la Investigación en el Proceso Penal	42
<b>CAPITULO III</b>	<b>55</b>
<b>3. MARCO METODOLÓGICO</b>	<b>55</b>
3.1 Tipo de Investigación	56
3.1.1 Investigación exploratoria	56
3.1.2 Investigación descriptiva	57
3.2 Método de Investigación	58
3.3 Fuentes de Información	59
3.3.1 Fuentes primarias	59
3.3.2 Fuentes secundarias	59
3.4 Sujetos de Información	60
3.5 Técnicas para la recolección de información	60
3.5.1 Encuesta	60
3.5.2 Bibliografía	61
3.6 Metodología para la selección de la muestra	61
3.6.1 Definición de la población	61
3.6.2 Tipo de muestra	62
<b>CAPITULO IV</b>	<b>64</b>
<b>4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>64</b>
4.1 Análisis cuantitativo	66
<b>CAPITULO V</b>	<b>84</b>
<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>84</b>

5.1 Conclusiones	85
5.2 Recomendaciones	97
<b>CAPITULO VI</b>	
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b>	102
<b>CAPITULO VII</b>	
<b>7. ANEXOS</b>	104
<b>CAPITULO VIII</b>	
<b>8. APENDICE</b>	108

## Introducción

Experiencias de orden personal, laboral y académico han interactuado y motivado la escogencia del tema de esta investigación.

El profesionalismo y la especialización de las autoridades encargadas de atender los Sitios de Suceso en homicidios dolosos, ha venido mejorado, desde el abordaje junto con la administración y proceso de las evidencias.

Es oportuno indicar que tiempo atrás no se daba la importancia requerida y necesaria para la atención del Sitio del Suceso donde ocurría un hecho delictivo, indiferentemente del delito que se tratara.

La presente investigación, se centra en la importancia de la custodia del Sitio de Suceso, donde ha ocurrido un Homicidio Doloso, delito considerado como el más grave por atentar contra la Vida Humana.

La investigación de un Homicidio Doloso normalmente es compleja, consta de varias etapas siendo la primera de estas el trabajo en el Sitio del Suceso que inicia con la verificación de la comisión del hecho y custodia del escenario de muerte, continuando con la primera inspección ocular, así como la recolección de indicios y manejo de las evidencias. Sin embargo; la ausencia de protocolos, personal con poca experiencia, la falta al debido proceso y los Derechos humanos de personas relacionadas directa o indirectamente con el hecho delictivo; han sido prácticas frecuentes, reincidentes y aceptadas.

La importancia del Sitio del Suceso, se fundamenta en que es el punto de partida para la investigación policial, es donde se obtienen las primeras informaciones e indicios para el esclarecimiento del hecho. Por lo que, de los errores cometidos por quienes lo atienden, sería consecuentemente el irrespeto a los derechos de la víctima, al debido proceso. Por lo tanto los errores que se cometan en este proceso de la investigación, pueden generar en una distorsión del debido proceso, y en un irrespeto a los derechos de la víctima.

En Costa Rica desde la década de los años setenta, comienza a tomar relevancia los fundamentos de la investigación científica, los responsables del esclarecimiento de los hechos delictivos comienzan a introducir cambios con esa orientación. Como parte de estos cambios importantes se elimina la Dirección de Investigaciones Criminales conocida como la D.I.C, órgano o dependencia encargada de investigar los delitos en nuestro país.

A partir del 12 de diciembre del 1973 bajo el auspicio de la Ley de la República N° 5229 nació a la vida jurídica, el Organismo de Investigación Judicial, institución encargada de auxiliar al Ministerio Público, en el descubrimiento y verificación científica de los delitos y de sus presuntos responsables.

Gracias a los cambios anteriormente mencionados, el abordaje y manejo del sitio del suceso, a cargo de instituciones encargadas del Control Social Formal, que tienen dentro de sus funciones el administrar el Sitio de Suceso, además de ocuparse de la investigación criminal, ya no desde la perspectiva excluyente de los Derechos Humanos, sino de la necesidad de una política de investigación esquematizada, de la mano de los Derechos Humanos

Universales, ratificados por nuestro país indiferentemente del lugar en el que se encuentre el ciudadano, ya sea víctima, sospechoso o testigo.

Ante este panorama surge la iniciativa de realizar esta investigación, y emitir algunas recomendaciones que ayuden a mejorar la administración del Sitio del Suceso, estableciendo la importancia de una adecuada custodia del mismo, en delitos de Homicidio Doloso, para así poder brindar aportes que ayuden a mejorar la custodia y abordaje del lugar donde ha ocurrido un crimen; ya que dentro de este lugar como lo indica Barry Fischer en su libro técnicas de investigación en la escena del crimen:

“For complex Systems to work, teamwork is of the utmost importance. Each element of the criminal investigation,- the uniformed officer, the detective, the crime scene specialist, the forensic scientist, the coroner, the forensic pathologist, the photographer, the prosecutor, and all the other vital players in the “system” – have to work cooperatively to make the entire process work” (Fisher, 2000,20)

Por lo tanto, indiferentemente de la tarea que tenga asignada, ya sea el investigador, el patólogo forense, el fotógrafo, o el oficial uniformado, además de todas la demás personas que intervengan en la investigación, todos deben colaborar y trabajar en equipo, para poder llegar a un objetivo común, como es el esclarecimiento de un crimen, de forma transparente, de la mano de la ciencia forense, con el aporte de profesionales de los diferentes campos, todos bajo un manto de los derechos humanos, respetando el debido proceso.

## CAPÍTULO I

## **DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

El presente capítulo plantea y delimita el tema de investigación; desarrolla aspectos tales, como la definición y la justificación del problema, objeto de estudio. En él se presentan los objetivos generales y específicos formulados para la investigación.

### **1. DELIMITACION DEL TEMA**

La importancia de la custodia del Sitio del Suceso en delitos de Homicidio Doloso, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, en un período que inicia en el mes de Enero del 2007 hasta Julio de 2008, en los siguientes lugares: San José (Centro), distrito de Hatillo, cantón de Alajuelita, ciudadela León XIII del cantón de Tibás, ciudadela La Carpio del distrito La Uruca del cantón de San José, Pavas del cantón de San José, Los Cuadros del distrito de Purral del cantón de Goicoechea.

### **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En Costa Rica cuando ocurre un hecho punible producto de un delito, se activa todo un mecanismo de instituciones encargadas del control social formal entre ellas: Policía administrativa, Policía Judicial, Ministerio Público, Juzgados Penales, creadas para proteger los Derechos y Garantías establecidas por un Estado de Derecho como el nuestro. La administración y el manejo de la escena del sitio de suceso, deben estar protegidos por un protocolo que garantice un debido proceso en las primeras diligencias e investigaciones consecuentes.

Esta situación refleja la importancia del conocimiento científico y responsabilidad que deben tener todas aquellas personas que entran en contacto con el hecho delictivo. De no ser así, pues pueden afectar ya sea de forma culposa o dolosa la investigación que se llevará a partir de este momento; dificultando la labor de los técnicos criminalistas, investigadores, patólogos, fiscales, jueces, defensores públicos, que continuarán con la investigación.

Tales circunstancias obedecen a factores como: personal mal preparado para cumplir sus funciones, procesos lentos y falta de información de los mismos; escasez de personal, capacitación insuficiente, como el reducido conocimiento en el campo de los derechos humanos, limitada comunicación entre instituciones, además de otros problemas que se detecten oportunamente.

Las circunstancias anteriormente citadas, pueden ocasionar en el escenario de muerte, pérdida de indicios importantes para la investigación: indicios que solamente se pueden encontrar en el lugar de los hechos, por lo cual es importante recordar lo que nos enseña el principio de Locard: que cuando dos cuerpos entran en contacto entre sí, siempre existirá un intercambio de materia entre ellos, ejemplo de esto, entre los dedos de la víctima se encuentran varios elementos pilosos (cabello, vello), los cuales pueden ser de su victimario.

De ahí que, si los indicios y evidencias de un escenario de muerte no se cuidan, pueden afectar en un futuro a la investigación, dejando el caso sin esclarecer, y generando en la sociedad un sentimiento de desconfianza y de impotencia, por causa de una inadecuada atención en la custodia del sitio del

suceso; principalmente, cuando después de la partida de las autoridades, quizá terceros quienes pudieran ser cercanos a la víctima, puedan encontrar evidencias relacionadas con el caso; esto podría generar complicación en el estudio del caso, además de la pérdida de credibilidad de las instituciones, por parte de la ciudadanía.

Por lo expuesto anteriormente, se hace necesario un cambio de políticas institucionales, que garanticen confianza en la sociedad, con eficiencia y justicia ante los hechos delictivos que nos agobian.

### **3. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuáles son los errores de procedimiento en la custodia del escenario del Sitio del Suceso, en delitos de Homicidio Doloso, y cómo esto puede causar incumplimiento de los Derechos Humanos?

### **4. JUSTIFICACION DEL PROBLEMA**

La preocupación por la custodia del Sitio de Suceso en delitos de Homicidio Doloso, no es un hecho reciente a nivel nacional e internacional; este interés se fundamenta en el campo de la Criminalística, disciplina auxiliar del Derecho, en los procedimientos que aplica la policía científica, y en este caso, dentro del marco de los Derechos Humanos.

El trabajo consiste en definir cuales son los pasos que se deben seguir en una investigación criminal ante una muerte violenta, sin detrimento de las garantías constitucionales y procesales establecidas en nuestra legislación, al preservar la escena del crimen y seguir un riguroso procedimiento para el éxito de la investigación.

De este modo, se abarcan distintos aspectos, partiendo desde el estudio del sitio de suceso en líneas generales, así como, de la metodología investigativa a desarrollar, dentro de la escena del crimen.

La custodia del lugar donde ha ocurrido un hecho delictivo no agota su cometido y pretensiones en el simple hecho de cumplir con el requisito de preservar el escenario de muerte, sino que por este medio se garantiza una administración del Sitio del Suceso totalmente sana y transparente, brindando un adecuado proceso de los indicios en él encontrados, iniciando de este modo con la cadena de custodia, pues se debe recordar que:

“One especially important element to crime solving is the effective use of science and technology. Science and technology applied to the solution of criminal acts, or forensic science, solves crimes by assisting police investigators to identify suspects and victims, clearing innocent persons of suspicion and ultimately bringing the wrongdoer to justice”. (Fisher, 2000, Preface, XV)

Indudablemente, uno de los elementos importantes para la investigación es el uso efectivo de la ciencia y la tecnología, recursos que nos llevan a una resolución efectiva de casos, a la identificación de sospechosos y en consecuencia, a descartar personas inocentes, en la resolución de los crímenes.

Por lo tanto, si el sitio del suceso es alterado, contaminado o tratado empíricamente, puede conducir a que el desenlace de la investigación no sea el óptimo -como se supone- debería ser la resolución de una investigación, que podría tener un resultado positivo.

Es aquí donde los diferentes cuerpos de policía e instituciones competentes, se convierten en un factor de suma importancia en minimizar la contaminación del sitio del suceso; de esta forma se realizará un adecuado manejo de los indicios encontrados, los cuales después de ser levantados de la escena del crimen, serán procesados en los Laboratorios Forenses del Poder Judicial.

Posteriormente, se presentarán en la etapa del proceso judicial, correspondiente al juicio, donde serán valorados por las autoridades jurisdiccionales de nuestro Estado; como son los Tribunales de Justicia, donde se valorará el debido proceso de la prueba, reflejando que se haya realizado bajo los presupuestos legales, establecidos en la legislación procesal y sustantiva, cuidando el respeto a los derechos de la víctima y los del sospechoso.

## **5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **5.1 Objetivo General:**

Analizar la importancia de la custodia del Sitio del Suceso, en delitos de Homicidios Dolosos, y la relación con los Derechos Humanos, en regiones específicas de la Gran Área Metropolitana: San José (Centro), distrito de Hatillo, cantón de Alajuelita, ciudadela León XIII del cantón de Tibás, ciudadela La Carpio del distrito La Uruca del cantón de San José, Pavas del cantón de San José, Los Cuadros del distrito de Purral del cantón de Goicoechea.

## 5.2 Objetivos Específicos:

1. Delimitar los lugares de estudio en la Provincia de San José, como los son: San José (Centro), distrito de Hatillo, cantón de Alajuelita, ciudadela León XIII del cantón de Tibás, ciudadela La Carpio del distrito La Uruca del cantón de San José, Pavas del cantón de San José, Los Cuadros del distrito de Purral del cantón de Goicoechea.
2. Establecer la importancia del reconocimiento y preservación de indicios y evidencias halladas en la escena donde sucedió un Homicidio Doloso.
3. Identificar las circunstancias que propician una inadecuada custodia del sitio del suceso en delitos de homicidio Doloso.
4. Conocer los elementos, rastros o indicios importantes para el esclarecimiento de un hecho delictivo y la identificación del autor o los autores.
5. Proponer un eficaz y eficiente procedimiento ante la presunta comisión de un hecho delictivo, protegiendo los elementos, rastros e indicios, a fin de que no sean destruidos o contaminados y garantizando su pureza y el manejo de la información propicia.
6. Establecer las violaciones a los Derechos Humanos, al darse un inadecuado manejo del sitio de suceso, sin importar que sean víctimas, victimarios o testigos del hecho.

## **6. ALCANCES Y LIMITACIONES**

### **6.1 Alcances**

Mediante el estudio de la atención del sitio de suceso en delitos de Homicidio Dolosos, las funciones de las diferentes autoridades que atienden el sitio de suceso, podemos identificar la importancia de la custodia del sitio de suceso; y además las consecuencias que provoca en tales investigaciones.

Por lo tanto, se sugiere formas para mejorar la custodia del sitio de suceso de Homicidio Doloso y otros delitos, entre quienes tienen la responsabilidad del control social formal, específicamente: Policía Administrativa, Organismo de Investigación Judicial, Ministerio Público, Cruz Roja, etc. Todo ello, con el objetivo de eliminar en el mejor de los casos, o bien disminuir, la pérdida de indicios importantes para la investigación.

### **1.2 Limitaciones**

Los procesos en este tipo de delitos son en muchas ocasiones largos, en su etapa de investigación, por lo que no pueden producir resultados inmediatos. Implica el estudio del lugar de hechos, levantamiento de indicios y análisis de laboratorios forenses, entrevistas en otras labores, inmersas en la etapa de la investigación policial o fase preparatoria. Esta investigación enfrenta las limitantes de que muchas de las custodias de los sitios de sucesos estudiados se encuentran en investigación en la actualidad, y no se puede brindar mayores detalles para no perjudicar la investigación; las personas que serán entrevistadas no brindan mayores detalles por temor a ser sancionados, a nivel disciplinario, además del poco conocimiento en el campo de la administración del sitio de suceso en Homicidios Dolosos.

CAPITULO II  
MARCO REFERENCIA

## **2. MARCO DE REFERENCIA**

### **2.1 MARCO CONCEPTUAL**

En este apartado se definen los conceptos fundamentales, relacionados con la investigación y necesarios para la comprensión integral de la problemática, y sus consecuentes resultados.

#### **2.1.1 Estado**

Existe un concepto de Estado natural, en donde la libertad del ser humano se relaciona con la ley natural; no obstante, no se puede hablar de una libertad sin límites para disponer su propia conducta, de sus propiedades, o destruirse a sí mismo o a los otros. La razón implícita en la ley establece, que siendo los seres humanos iguales e independientes no deben causarse daño. Se ha definido según estos criterios, el concepto de Estado que dice:

“... forma de organización política, que en el concepto moderno tiene su origen en el Renacimiento, cuando los hombres deciden agruparse y poder así desarrollar intereses comunes... Estado como tal (con sus elementos característicos: el territorio, el pueblo, el gobierno y otros secundarios: el idioma, la raza, la identidad en las costumbres... realiza su función a través del instrumento jurídico, con el fin de conseguir su supervivencia y ordenar la sociedad. (Soto, 1999, 16)

Por lo tanto existe una relación entre el cumplimiento de la ley y el hecho punible, como tan bien posteriormente lo anotó el filósofo y político John Locke.

“... el Estado viene a disponer de poder para fijar el castigo que habrá de aplicarse a las distintas transgresiones, según crea que lo merecen, cometidas por los miembros de esa sociedad.” (Locke, 1973, 65)

A partir del momento en que el Estado monopoliza la reacción penal, es decir, desde que prohíbe a la víctima castigar las lesiones de sus intereses, el papel de las mismas es dependiente, al poder estatal. Recordando cómo se daba en un principio con la Ley del Tali3n, donde la víctima tena un papel protag3nico y era quien decidía qué hacer con el victimario, posteriormente ese “ poder” se fue disipando hasta pasar a un segundo plano, donde el sistema penal se centra en el victimario dejando de lado el pensar de la víctima. Posteriormente resurge la víctima como tal, dándole un nuevo aire, siendo más equitativo, donde tanto la víctima como el victimario, tienen derechos y deberes que se deben de respetar, en un país de Derecho. En el tema de estudio en cuestión, el Homicidio Doloso, es un delito que atiende el Derecho Penal, y la investigación posterior al hecho punible, es fundamental para dictar sentencia, como parte del debido proceso.

### **2.1.2 Control Social**

Es necesario en toda sociedad como un medio de fortalecer la cohesión de grupo; como una especie de moralidad social, que emana de las normas culturales; y al mismo tiempo crítica, utilizando esta autocrítica como mecanismo de defensa, para llevar a la sociedad a un estilo de convivencia, donde no se incumplan las leyes. Por lo que podríamos decir que control social es un:

“Conjunto de instrumentos de que se vale el poder político para dirigir la sociedad, o de mecanismos a que acude el grupo para ejercer dominio sobre los individuos que lo componen”. (Pérez, 1988, 18).

### **2.1.2.1 Control Social Informal**

Se refiere a todos aquellos medios que se encuentran distribuidos en la sociedad, como por ejemplo los medios de comunicación, la educación informal, las costumbres, las normas morales, y otros mecanismos, que no se estipulan en un marco formal de normas o leyes escritas. No obstante, influyen notoriamente en el conglomerado social, e incluso a veces en la reacción estatal.

“Refiérase a la planificación del control por parte del poder, que carece objetivamente y a primera vista, de coercibilidad. Es la manipulación ciudadana a partir de la familia, la economía, lo religioso, lo recreacional, lo educativo es decir de las instituciones y de los medios de difusión, que moldean la opinión pública. Equivale a control social mediato”. (Pérez, 1988, 18).

El poder indirecto de estas instituciones informales, ha sido motivo de análisis psicosociales y se puede inferir que pueden influir notablemente en el estilo de vida de las poblaciones de las diversas culturas, porque transmiten hábitos, normas y no siempre valores importantes para la vida en comunidad y el bienestar de todos.

### 2.1.2.2 Control Social Formal

Podemos decir que el control social formal son las medidas que se implementan a través de leyes y reglamentos tratados, y que, son contrarias a las conductas no deseadas, por la legislación en un Estado de Derecho.

“Dícese del que se materializa, especialmente en el sistema penal, en sus fases comprende también las otras áreas del derecho. (Laboral, Civil, etc.)” (Pérez, 1988, 18)

### 2.1.3 Delito

Se caracteriza por ser un comportamiento que se atribuye a un sujeto, en el ejercicio de su voluntad, pues está previsto por la ley. Son concebidos los delitos como conductas debidamente descritas y castigadas por la ley, sanción punitiva que se refleja en la pena. El término proviene del latín *delictum* que significa abandono del camino prescrito por la ley, por cuanto define una acción típicamente antijurídica.

#### 2.1.3.1 Delito Homicidio

El Homicidio quebranta el bien jurídico mayormente tutelado, ya que violenta la Vida: genera de forma inmediata síntomas de trastorno e inseguridad, a menudo reacciones y secuelas psicológicas en la sociedad. A las personas que sufren este tipo de delito se les despoja de la vida en una forma violenta. El artículo 111 del Código Penal costarricense, establece como **Homicidio Simple** según: “Quien haya dado muerte a una persona, será penado. Inclusive, nuestra legislación no se limita a sancionar el homicidio sino que califica otro tipo de muertes como se sanciona en el Artículo 112, de nuestro Código Penal.

Y como **Homicidio Calificado** según: Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien quite la vida:

- 1.- A su ascendiente, descendiente o cónyuge, hermanos consanguíneos, a su manceba o concubinario si han procreado uno o más hijos en común y han llevado vida marital por lo menos durante los dos años anteriores a la perpetración del hecho.
- 2.- A uno de los miembros de los Supremos Poderes y con motivo de sus funciones.
- 3.- Con alevosía o ensañamiento.
- 4.- Por medio de veneno insidiosamente suministrado.
- 5.- Por un medio idóneo para crear un peligro común.
- 6.- Para preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito o para asegurar sus resultados o procurar para sí o para otro la impunidad o por no haber logrado el fin propuesto al intentar otro delito.
- 7.- Por precio o promesa remuneratoria. (Código Penal, 1994, 21)

Es importante resaltar, que es éste artículo el que sanciona con la pena privativa de libertad más alta, siendo ésta de 35 años; lo cual refleja la importancia del bien jurídico tutelado, como lo son los delitos contra la vida, más específicamente el homicidio.

#### **2.1.4 Víctima**

Dentro de la investigación de Homicidios, la Víctima es el centro de la investigación, ya que de ella se desprenden indicios importantes para el seguimiento de la misma. Desde el análisis de su cuerpo por parte de los especialistas forenses, se obtiene información determinante y valiosa para la resolución del caso.

“Víctima es la persona que: “... se sacrifica a los intereses o deseos de otra. Quien sucumbe o quien sufre las consecuencias de comportamiento humano o, en la acepción amplia, de algo fortuito. Háblese de varias clases de víctimas... (Pérez: 2001,176)

Así mismo la Organización de las Naciones Unidas la define como:

“Aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida o daño material, o un menoscabo importante en sus derechos), como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o del derecho internacional” ([www.monografias.com](http://www.monografias.com))

El experto Elías Carranza, dice que la víctima es:

“La persona que padece un sufrimiento físico, psicológico y social a consecuencia de la violencia, de una conducta delictiva, de una conducta agresiva antisocial. La víctima es la persona que padece la violencia por causas del comportamiento del individuo-delincuente-que transgrede las leyes de su sociedad y cultura” (Carranza y otros, 1997, 221)

No obstante, otros autores incluyen algunos elementos que amplían la definición:

“El concepto de Víctima tiene varios sentidos, desde el originario, que parece tener contenido religioso, como ofrenda a la divinidad, pasando por el concepto popular de sufrimiento, hasta el jurídico, que a su vez puede ser general (el que padece por un acto ilícito), penal restringido (el sujeto pasivo) o penal amplio, extiéndase como, la sociedad ofendida por el delito.” (Rodríguez Manzanera, 1988, 64)

A diferencia de los anteriores, este autor no considera solamente aspectos que van más allá de una simple relación de ser humano, como sujetos individuales, sino que piensa en la sociedad como un todo, que puede resultar ofendida por la acción delictiva, desde una perspectiva ética.

En el Código Procesal Penal de Costa Rica, en el artículo 70, se considera víctima:

- “a) Al directamente ofendido por el delito.
- b) Al cónyuge, conviviente con más de dos años de vida en común, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad y al heredero declarado judicialmente, en los delitos cuyo resultado sea la muerte del ofendido...” (Código Procesal Penal, 1996, 18)

### **2.1.5 Sitio de Suceso**

Se define como el lugar donde ocurrió o se presume que ha ocurrido un hecho delictivo, en términos generales, pero en muchas ocasiones no se trata de un solo sitio de suceso sino de dos o hasta tres lugares; para tener una mayor comprensión, lo ilustraremos con ejemplos.

Tal es el caso del homicidio ocurre en una casa y el sospechoso traslada el cuerpo a un lugar solitario para no ser detectado o desviar la atención de la policía, a este segundo lugar se le llama “lugar de hallazgo”, lo cual no descarta que se encuentre algún indicio, que pueda estar relacionado con el hecho en mención, como por ejemplo el hallazgo de un cadáver en un homicidio.

El lugar del hecho debe ser considerado como la fuente fundamental de información básica para encausar acertadamente la investigación criminal. De ahí que, no asistir al lugar de los hechos para reconocerlo, constituye una omisión que puede ocasionar desorganización técnica y científica en el curso de la investigación.

Por lo tanto, Sitio de Suceso, es llamado de varias formas, como: lugar del hecho, escenario de muerte, sitio del crimen, pero se debe de recordar que pueden haber muchos sitios de suceso, aunque sólo existe un escenario de muerte, ya que es el lugar donde se le dio muerte a la víctima; lo cual concluye que existen varios tipos de sitios de suceso como lo son:

#### **2.1.5.1 Sitio de Suceso Abierto**

Este puede ser un parque, un bosque, una calle solitaria, el cual se encuentra delimitado por la naturaleza, ríos, lagos, árboles entre otros, tiene un factor muy importante a tomar en cuenta, la condición climática al momento del hallazgo del cuerpo, ya que estos factores pueden influir en el abordaje del sitio de suceso, de forma casi siempre negativa, ejemplo de esto, una fuerte lluvia que lave algún indicio en el cuerpo o cerca de él; como por ejemplo: fluidos corporales, o algún elemento piloso arrastrado por el viento.

Por lo anterior es significativo que nadie puede ingresar al lugar donde se encuentra el cuerpo; envuelve al propio personal de la Policía, del Ministerio de Seguridad Pública, Organismo de Investigación Judicial y Cruz Roja, cuando se cuenta con certeza del fallecimiento de la persona, incluyen también sus vehículos y otras personas ajenas al hecho; tales como periodistas o familiares de la víctima.

En consecuencia, todas las rutas de acceso visibles como aquellas no usuales, deberían ser clausuradas, o por lo menos objeto de algún tipo de señalamiento visual que impida el paso, por ejemplo cinta amarilla.

### **2.1.5.2 Sitio de Suceso Cerrado**

Es aquel sitio de suceso que se encuentra cerrado por límites contruidos por el hombre, ejemplo de esto; una casa de habitación, una bodega, una oficina, se suele llamar como el sitio de suceso “ideal” ya que no tiene o cuenta con factores naturales que influyan en la preservación, mucho menos en la atención del sitio, ya que contrario al anterior no se corre ningún riesgo que influya directamente.

En este tipo de sitios es trascendental no permitir el ingreso al inmueble de, curiosos, otros compañeros policías, que no cumplan ninguna función específica, prensa, familiares incluso propietarios del lugar. Así se minimiza al máximo que los indicios que puedan existir no sean alterados, ni contaminados con elementos externos, producidos por los diferentes cuerpos policiales y de terceros.

### **2.1.5.3 Sitio de Suceso Mixto**

Los sitios de sucesos mixtos conjugan las dos clasificaciones anteriores: para su protección se tienen que poner en práctica los cuidados del sitio de suceso cerrado, como los del sitio de suceso abierto, para que de esta manera, no se pierdan evidencias, indicios, o se altere el escenario de muerte.

Esta protección pueden realizarla, tres o más agentes policiales, dependiendo el tamaño del sitio a custodiar; aunque entre mayor presencia policial custodiando el lugar, mejor se manejan los sitios de suceso sin caer en el exceso. Esto es fundamental en relación con la custodia; ya que la prensa, los familiares y hasta los curiosos se pueden abordar de la mejor manera, que solamente con uno o dos oficiales en el lugar.

### **2.1.6 Indicio**

El término indicio proviene del latín *indictum* que significa, aparente o probable, que exista algún elemento que contribuya a detectar el hecho; de igual manera, es sinónimo de sospecha, de señal, por lo que se puede decir que toda evidencia física o material sensible y significativa, es un indicio. Por lo tanto se denomina indicio:

“...a todo objeto, huella o elemento íntimamente relacionado con un presunto hecho delictuoso, cuyo estudio permite reconstruirlo, identificar a su(s) autor(es) y establecer su comisión” (Moreno, 1993,67)

Se entiende como material sensible significativo o indicio a todos los elementos que podamos percibir por medio nuestros sentidos, que hace suponer que las personas que se dediquen a esta tarea, deben tener sus sentidos previamente entrenados, para que así se pueda llegar a captar el material sensible.

Si se evita toda clase de decisiones incorrectas en la selección del material que será sometido a estudio, y si se acredita que tienen reciprocidad con el hecho, pasarán a ser evidencia.

### **2.1.7 Evidencia Física**

#### **2.1.8**

Una evidencia física según el escritor Gerberth es: “*Any tangible article, small or large, which tends to prove or disprove a point in question*” (Geberth, 1996, 503). En el campo de la investigación criminalística se dan varios usos a la evidencia física: las más usadas, son la identificación del o los sospechosos y la reconstrucción de hechos.

De igual forma el autor Barry A.J. Fisher divide la evidencia en dos tipos,

“... (1) testimonial evidence and (2) real, or physical, evidence. Testimonial evidence is evidence given in the form of statements made under oath, usually in response to questioning. Physical evidence is any type of evidence having an objective existence that is, anything with size, shape, and dimension.” (Fisher, 2000, 01)

El especialista hace la aclaración entre la evidencia testimonial, (declaración) y la evidencia por excelencia: es la evidencia física, la cual puede encontrarse de diferentes formas; pueden ser tan grandes como una casa, o tan pequeñas como una fibra, y la gran variedad de evidencias físicas que se pueden localizar. Lo que nos da una visión de la importancia de la custodia del sitio de suceso, ya que en dicho lugar, cualquier objeto, incluso el que no vemos, se puede convertir en evidencia.

### **2.1.9 Cadena de Custodia**

Es la claridad sobre el manejo y preservación que se sigue desde el momento que es encontrado el indicio o evidencia física, pasando por los laboratorios forenses para su análisis, hasta su llegada a la etapa final, que es el **juicio**; siendo su manejo de forma adecuada y transparente; que no genere en ese desarrollo, alguna posibilidad de duda sobre su tratamiento, que en consecuencia, pudiesen generar pérdida de valor para el juicio.

“La llamada cadena de custodia de la evidencia constituye, junto con otros elementos, una formalidad instituida para garantizar una válida producción de elementos probatorios del proceso penal”. (Sala Constitucional, 1996).

Es importante resaltar, que la cadena de custodia se debe iniciar desde el momento en que la primera autoridad llega al sitio del suceso; empezando con una operación tan básica como es la custodia al lugar del hecho, donde queda reflejada una vez más, la importancia de dicha labor, hasta la llegada de las autoridades competentes que se harán cargo de la administración del sitio.

De esta forma queda claro, el actuar de las diferentes autoridades que intervienen en el sitio de suceso: preservando los indicios que ahí se encuentren, actuando bajo un marco del debido proceso, respetando los derechos de la víctima, y claro está los del sospechoso. Así, se estaría cumpliendo con el objetivo de la investigación: llegar a la verdad real de los hechos, sin rupturas de procedimientos como la cadena de custodia.

“La cadena de custodia comprende el conjunto de una serie de etapas que deben garantizar, con plena certeza, que las muestras y objetos por analizar y que posteriormente serán expuestos como elementos de prueba en las diferentes etapas del proceso, son los mismos que se recolectaron en el lugar de los hechos.” (Salas y otros, 2004, 9)

#### **2.1.10 Diligencias del Primer Oficial que llega al sitio de suceso.**

Recibida la “*noticia criminis*”, el primer oficial en llegar al sitio de suceso, que por lo general son dos oficiales, rápidamente tiene que determinar; que efectivamente se ha cometido el hecho delictivo: en este caso un homicidio, confirmando el fallecimiento de la o las personas según el caso, de no encontrarse algún miembro de algún cuerpo de socorro en el lugar.

Finalizada la confirmación, se debe desalojar a todas las personas que se encuentren en el o los alrededores del sitio de suceso, para preservar la integridad del escenario de muerte; con la finalidad de no modificar nada, ya que de ocurrir lo contrario, puede perjudicar la investigación: perdiéndose elementos importantes, como lo indica el escritor Vernon J. Geberth su libro ***Practical Homicide***: las razones por las cuales, la investigación de homicidios empieza en la escena del crimen, son dos: la primera, que por lo general es la noticia del hecho, viene de la mano con la localización del cuerpo, por la persona que lo descubrió; la segunda, en casos de homicidio, en el lugar donde el cuerpo fue hallado existen abundantes evidencias físicas que sirven de base para la investigación, es aquí donde no se debe de olvidar el **principio** de Locard.

“The reason why the homicide investigation starts at the crime scene is twofold: (1) The police are usually called to this location by the person who discovers the body, a witness to the crime, or, in some instances the victim. (2) In homicide cases, the location where the body is discovered yields an abundant of physical evidence and serves as a base of inquiry”. (Geberth, 1996, 3)

Anotar todo lo que encontró al momento de su llegada y cómo lo encontró, por ejemplo, entre otras variables; la hora, condición del clima, nombres de testigos; si por fuerza mayor algún objeto relacionado con el escenario de muerte fue movido, debe ser reportado: explicando su posición original. Una vez que se haga presente el encargado de administrar el escenario de muerte, se le debe entregar todas estas anotaciones:

“Remember, once an item of evidence has been moved or altered, it is impossible to restore it to its original position or condition” (Geberth, 1996, 3)

Lo que indica el escritor Geberth, en la cita es que una vez que la evidencia ha sido movida o alterada, es imposible restaurarla a su condición y posición original, de ahí la importancia de que la llegada al sitio del suceso sea lo más rápido posible, por parte de cualquier autoridad, para la custodia y administración del sitio o escenario de muerte.

Ya realizadas todas las diligencias anteriormente descritas, el primer oficial debe dar aviso a sus superiores, y demás autoridades competentes como lo son: la **policía científica**, que se hará cargo de administrar el escenario de muerte; el Ministerio Público, Juez Penal e Investigadores de Homicidios, patólogos forenses, junto con cualquier otro funcionario o perito, que el caso así lo amerite.

Recordar la importancia que se genera en un sitio de suceso, ya que se pueden encontrar infinidad de evidencias; de ahí se desprende el valor tan trascendental de la preservación del escenario de muerte de la manera más pronta posible y quien lo debe hacer es la primera autoridad que se haga presente al lugar del hecho; para poder proteger objetos como: instrumentos o objetos que se presume fácilmente que fue utilizado por el autor del hecho, como armas de fuego, herramientas, armas punzo-cortantes, además de notas, cartas, papeles, billeteras, vehículos, colillas de cigarro, dinero. También, materiales humanos, como; sangre, semen, elementos pilosos (cabellos, vellos), orina, o impresiones como lo son: huellas digitales, huellas de calzado, huellas de llantas, huellas palmares, orificios de disparo, marcas de herramientas, entre muchos otros.

En resumen, llegar con rapidez al escenario de muerte, verificar el hecho, desalojar a los curiosos y establecer un área de protección adecuada, en la medida de lo posible no mover ni tocar nada, tampoco dejar que otros lo hagan; seleccionar un área de trabajo para las diferentes autoridades que se hagan presentes se puedan reunir, y elaborar su plan de trabajo sin alterar el sitio de suceso; de igual manera, ubicar a la prensa, y al público en general. La protección se debe mantener todo el tiempo que sea necesario; por lo general, termina posterior al levantamiento de la última evidencia y no cuando se procede al levantamiento del cuerpo como algunos piensan.

En el caso del sitio de suceso abierto, debe ser asilado, utilizando cinta policial, carros policiales, personal (si se trata de un sitio de suceso cerrado). Básicamente se clausuran sus entradas, de igual forma con cinta policial, o con personal; y si es un sitio de suceso mixto, se combinan las dos sugerencias anteriores.

“...proteger el sitio de suceso contra cualquier alteración dar instrucciones terminantes de que nada se toque hasta que llegue el oficial que se encargará del sitio del suceso y se haga cargo de la situación, evitar que algún oficial se introduzca a ese sitio, sin importar su rango.” (Solano, 1995, 13)

Siguiendo esta última idea, una de las más difíciles de cumplir, por cierto; primero por el temor que pueda sentir un funcionario de bajo rango, al tener que indicarle a un superior, que no ingrese al sitio del suceso. Segundo, por parte del funcionario de alto rango que no respeta las disposiciones ya establecidas, además de la curiosidad que puede sentir, para poder ayudar en la investigación; se pierden indicios importantes, en muchos casos no se llegaría a un resultado óptimo de la investigación, como lo es la detención del o los autores y su presentación ante el Ministerio Público, junto con la evidencia vinculante recabada.

### **2.1.11 Pasos para trabajar en el escenario de muerte.**

Una vez que el escenario de muerte se encuentra con la debida custodia y protección, además de la presencia del encargado de administrar el sitio de suceso, por parte de la policía científica, quienes a su vez se harán acompañar de los técnicos especialistas de las diferentes ramas de la criminalística, como lo son: fotógrafo forense, biólogo forense, el patólogo, entre otros, previo acuerdo se dará inicio al rastreo, ubicación, fijación, levantamiento, embalaje y rotulado de la evidencias que ahí se ubiquen, bajo los presupuestos del método científico; observación, predicción, verificación, conclusión e hipótesis con la finalidad de establecer el móvil del Homicidio y aquí coadyuvar en el esclarecimiento del hecho.

Cuando se encuentre señalado el lugar por donde se va a iniciar el abordaje científico del sitio, se parte con un rastreo general, con la finalidad de ubicar indicios importantes en el lugar.

Existen muchas técnicas de rastreo, dentro de las cuales se citan en forma de espiral, partiendo del cuerpo de la víctima, en forma cuadrículada, dividiendo el escenario en varios cuadros a su vez los cuales se trabajaran por separado, linealmente de un punto a otro y luego regresando al punto original, pero paralelo al primero.

Todas son útiles, en el momento de trabajar el escenario de muerte se determinara cuál es la más adecuada para cada caso en específico.

En algunos casos se recomienda hacer una primera inspección ocular externa, posteriormente una inspección ocular interna, con la finalidad de poder tener una idea global del lugar en el cual se va a trabajar; puede ser que en alguna de estas inspecciones amerite extender la protección del escenario de muerte, o se le brinde prioridad en el proceso de la evidencia encontrada por factores climáticos, (lluvia, viento); para luego realizar una segunda inspección ocular externa e interna; pero en esta ocasión localizando las evidencias que en ellas se encuentren, enumerándolas para mayor orden de trabajo. Tal y como lo indica el Manual Básico: Recolección de Indicios en el Sitio de suceso e Investigación Policial, donde recomiendan los siguientes métodos para la observación:

*“En lugares cerrados, observar desde la entrada principal, se dirige la vista abanicando de derecha a izquierda y viceversa, cuantas veces sea necesario, continuando con las áreas circundantes, luego ubicarse en el centro del lugar y en forma de espiral mirar hasta llegar a la periferia sin que quede inadvertida área alguna”.*

*En lugares abiertos, previamente protegidos en un diámetro de por lo menos cincuenta metros, tomando como centro el sitio exacto de los hechos, observar primero de la periferia al centro luego ubicarse en el centro del lugar y en forma de espiral mirar hasta llegar a la periferia sin que quede inadvertida área alguna.*

*En sitios abiertos, donde se busca objetos o cadáveres, como las zonas laterales de carreteras, es necesario extender a los lados una línea de hombres de por lo menos doscientos cincuenta metros y que no esté separado uno del otro por más de diez metros. Se observa abanicando con la vista de derecha a izquierda y viceversa, caminando con sumo cuidado hasta cubrir las áreas necesarias”. (Organismo de investigación Judicial, 1997, 17)*

Con referencia a la fijación de las evidencias ubicadas en el rastreo del escenario de muerte, se fijan con la finalidad de no dejar dudas de su

ubicación. Existen tres técnicas de fijación; fijación por descripción escrita, lo que se conoce como “**Acta de Inspección Ocular**”, en la cual se describe con lujo de detalles lo que se encuentra dentro del escenario de muerte, su estado y lugar: “es una fotografía hablada”.

Fijación por Fotografía y Video fotografía Forense, dejando plasmado lo que se encontró en el lugar, se hace una secuencia fotográfica del lugar tal y como fue encontrado, posteriormente se realizan tomas, generalizadas y de detalle en las evidencias, de diferentes ángulos, incluso las fotografías pueden ser en color o en blanco y negro, recordando, de lo general a lo particular, y de lo particular, hasta el más mínimo detalle, partiendo del principio Procesal de que se trata de una actuación **policial definitiva e Irreproductible**.

Por último se utiliza la fijación en plano, planimetría forense, dejando en el plano las distancias entre cada evidencia y la localización exacta de cada una de ellas, tomando en cuenta un punto de referencia, que puede ser un poste de luz en caso de sitios de suceso abiertos o el cuerpo del ofendido.

De esta forma se acata lo que establece el Código Procesal Penal, en el artículo 286, inciso c:

“Si hay peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje una adecuada investigación”. (CPP, 1996, 61).

Una vez finalizada la fijación de cada uno de las evidencias, se procede con el levantamiento, embalaje, y rotulado de cada una de ellas, debido a que estos tres pasos están estrechamente relacionados, se explica en forma conjunta.

Cada indicio tiene una técnica de levantamiento y embalaje diferentes; el rotulado es el mismo para todas; por lo tanto, en la medida de lo posible, se debe de respetar este proceso, como por ejemplo: para la sangre húmeda se utiliza un aplicador estéril el cual se impregna de la sangre encontrada en el escenario, se embala en un tubo de ensayo de igual forma estéril y junto con la prueba de control, después de su rotulación, donde se describe detalladamente el indicio, con fecha, hora, lugar, número de causa, descripción, persona que recolectó y la persona que recibió el indicio.

Continuando con la cadena de custodia, punto importantísimo de la investigación criminal, de igual forma se hace con un casquillo de arma de fuego, después de su respectiva fijación, se procede con el levantamiento, embalaje en este caso, se envuelve dentro de un recipiente pequeño para su transporte a los laboratorios forenses; al igual que la sangre, debe ir rotulado, etiquetado, con toda la información pertinente, para que no se confunda con otras causas o evidencias encontradas, y así con cada una de las evidencias que se encuentren en el lugar.

En resumen, toda evidencia que se halle en el escenario de muerte, una vez ubicada se fija, se levanta e inmediatamente se embala de la mejor manera para que no se pueda perder o contaminar durante el traslado a los **laboratorios forenses**, o bien a la Fiscalía respectiva.

Cuando el indicio o evidencia no amerite su traslado a laboratorios, todas con sus respectivas etiquetas y la información que en ellas se detalla. Es importante indicar que cada una de las evidencias debe ir totalmente sellada y lacrada, para que se garantice la no apertura del indicio desde su

levantamiento hasta su llegada a los laboratorios o autoridades competentes; lugar donde se procederá a abrir los embalajes y a procesar la evidencia encontrada, mediante un acta de apertura de indicio, quedando el estado del indicio recibido debidamente descrito en la correspondiente acta.

Importante de resaltar que mientras la evidencia cambió de manos dentro del etiquetado, se plasmó el nombre de todas las personas que tuvieron custodia de la evidencia; para cumplir con los requisitos de la cadena de custodia, lo cual garantiza, que la evidencia que se ubicó en el sitio de suceso es la misma que se fijó, recolectó, embaló, etiquetó, rotuló, y se transportó a los laboratorios forenses, es la misma que se procesará en dicho despacho, cuyo resultado será fundamental para el esclarecimiento del Homicidio.

#### **2.1.12 Debido Proceso**

En forma general, el Debido Proceso puede ser definido como el grupo de condiciones y etapas, que deben respetarse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial. El Dr. Hernández Valle define el Debido Proceso de forma más amplia:

“...procedimiento judicial justo, que es aplicable no sólo a los procesos penales, sino, además, a todos los procesos sancionatorios judiciales o administrativos” (Hernández, 1998,141).

#### **2.1.13 Derechos Humanos**

Motivos como las guerras, la falta de respeto entre los seres humanos, y de los gobiernos hacia la sociedad, y con la consigna de que los Derechos esenciales de los hombres y las mujeres no se deben de perder por fronteras ni barreras culturales, se requirió de una normativa universal para los seres humanos.

En 1946 propiamente en el mes de mayo, el Consejo de las Naciones Unidas, estableció una comisión de Derechos del Hombre. Esa comisión, dos años después en la ciudad de París, en la Asamblea General de la O.N.U, adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, iniciando el magno documento según: **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”**, expresando enfáticamente, claramente, que todos los hombres y mujeres sin importar etnia, sexo, nacionalidad, idioma, y otros factores, son iguales en derechos.

Importante es recordar que esta asamblea consideró que los Derechos Humanos deben ser protegidos por un régimen de derecho, evitando así represiones de tiranía y opresión, circunstancias fundamentales en la preservación de todos esos derechos, dirigidos a todos los seres humanos.

Se consideró promover la mejor relación entre las naciones, aunque no siempre sea así, igualmente, todo se encuentra bajo un sistema de igualdad entre hombres y mujeres, dentro de un marco de dignidad, y brindando un concepto mucho más amplio de la libertad.

Los Derechos Humanos son todos aquellos poderes o permisos de actuación que brotan de la propia condición natural de ser humano, como se indicó anteriormente sin importar la edad, sexo, nacionalidad, idioma, lugar, época, y otros factores que deban tomarse en cuenta. Son inherentes a la persona, por lo cual son propios, intransferibles e imprescriptibles; es por esto que, según el principio del liberalismo filosófico más auténtico, el derecho de un ser humano termina, donde empieza el derecho del otro.

Estos Derechos deben ser de conocimiento y respeto de todas las personas bajo tutela y promoción del gobierno, de las instituciones y de las distintas autoridades del país; por lo tanto el Estado debe asumir la conducta de hacerlos cumplir, lo que nos lleva inevitablemente a hacerlos valer bajo cualquier circunstancia que nos encontremos y bajo la actividad que se esté realizando, como por ejemplo, atender un caso donde se violentó al bien de mayor tutela: la vida.

Muchos de los Derechos Humanos tienen relación directa con la democracia; es por esto, que los Estados cuya premisa política fundamental es la democracia, deben permitir que todos los ciudadanos participen de manera activa e igualitaria.

Asimismo los Derechos Humanos están inspirados en los "Derechos del Hombre" y del ciudadano de las últimas décadas del siglo XVIII. Sin embargo el concepto de una ley o legislador que define y protege los derechos de los hombres es mucho más antiguo.

Se puede decir que la reflexión más formal de los Derechos Humanos, comienza cuando se dictan las constituciones de carácter liberal, que protegían los derechos civiles y políticos, y buscaban la protección de la libertad de propiedad, y de la vida.

Fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución Francesa. Este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo a finales del siglo XVIII.

Posteriormente estos Derechos adquieren un fundamento social y económico, que genera la esperanza de mejorar las condiciones de vida dentro de la sociedad, como una pauta cultural. Debido a estos, el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho.

Estos Derechos Humanos se establecieron en la dimensión internacional a partir de la Segunda Guerra Mundial; se manifestaron a partir de documentos a los cuales podemos hacer mención:

- *La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.*
- *La Declaración de Derechos del Niño, de 1959.*
- *La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1959.*
- *Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969.*
- *La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanas o degradantes, de 1984.*
- *La Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989.*
- *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de 1975, entre otros.*

La reflexión acerca de los Derechos Humanos continúa vigente, pues se requiere fortalecerlos con nuevas problemáticas relacionadas con la preservación del medio ambiente, disminución de la brecha social, urgencia de la paz, protección indispensable de los recursos naturales y armonía en la expresión artística y el patrimonio cultural, entre otras medidas que producen los cambios coyunturales.

Es indispensable continuar con la gestión de los Derechos Humanos, a partir de la colaboración mutua, la conciencia social en un sentido de comunidad internacional. Esto implica que se debe hacer referencia a los derechos individuales, subjetivos, que lleven al concepto de dignidad de la persona, desde una perspectiva objetiva y científica.

Para estos logros es indispensable, según el mandato constitucional, que en primera instancia, las autoridades gubernamentales, que representan a la sociedad en su función de servidores públicos y como parte fundamental del Estado velen por el cumplimiento de los Deberes y Derechos indistintamente en pro de la ciudadanía. Esto implica, la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para garantizar la justicia, la paz y el ejercicio de la libertad. De esta manera debe perseguirse el bienestar común en que se logre superar la desigualdad, la pobreza, la discriminación y la corrupción.

Éticamente, esto debe garantizar el desarrollo integral de las personas, la autonomía dentro de la protección, esto es, eliminar el abuso de la autoridad de los servidores públicos, con el fin de prevenir los abusos, creando canales y mecanismos de participación que faciliten a todos los ciudadanos en su quehacer social, laboral y existencial.

Se parte entonces, de la importante premisa de que los Derechos Humanos son:

**1-Universales**, porque pertenecen a todos los seres humanos, sin importar su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar o condición económica.

**2-Incondicionales**, porque únicamente están supeditados a los lineamientos y procedimientos que determinan los límites de los propios derechos, es decir, los justos intereses de la comunidad.

**3-Inalienables**, porque no pueden perderse ni transferirse por propia voluntad; son inherentes a la idea de dignidad del ser humano.

#### 2.1.14 Vicisitudes de la Investigación en el Proceso Penal:

A continuación, se indica brevemente una reseña del proceso penal y posibles cursos que la investigación en general puede tomar dentro del mismo proceso, sin importar el delito específico de que se trate.

La denuncia puede ser presentada por la víctima o sus representantes en caso de homicidio, en su caso pueden ser abogados, familiares o amigos, ante la Policía Judicial del Organismo de Investigación Judicial o bien, ante el Ministerio Público. Una vez puesta la denuncia, la Fiscalía realiza el juicio de valoración de la misma; es decir, determina la existencia de un delito, lo que da inicio a la investigación penal.

En el caso de no existir un posible autor individualizado, se practican las diligencias como: inspección ocular, recolección de indicios, entrevistas a testigos, reconocimientos, fotográficos o físicos personales, entre otras, bajo la **Dirección Funciona** del Ministerio Público, en conjunto con la Policía Judicial, ya que al primero le compete el ejercicio de la acción penal.

En el caso de que no se logre individualizar al autor de los hechos, dentro de la investigación que realizó la Policía Judicial, la denuncia se envía a la Fiscalía, para que valore la posibilidad del instituto del **Archivo Fiscal**, por carecer de factores de resolución y en caso de que aparezca algún factor nuevo, se retome la investigación; así lo dispone el numeral 298 del Código Procesal Pena):

“Si no se ha podido individualizar al imputado, el Ministerio Público podrá disponer por sí mismo, fundadamente el archivo de las actuaciones. La decisión se comunicará a la víctima de domicilio conocido que, al formular la denuncia, haya pedido ser informada, quien podrá objetar el archivo ante el tribunal del procedimiento preparatorio e indicará las pruebas que permitan individualizar al imputado. Si el juez admite la objeción ordenará que prosiga la investigación. El archivo fiscal no impide que se reabra la investigación si con posterioridad aparecen datos que permitan identificar al imputado”. (Código Procesal Penal, 1996, 154).

En otros casos se puede proceder a la **desestimación** cuando el hecho no se adecua a una figura penal (Delito) o no se puede proceder con la investigación por algún obstáculo formal; como sucedería si la denuncia no fue presentada por su titular, o cuando se trate de un delito de acción pública a instancia privada, o que el presunto imputado, esté protegido por algún fuero especial, como podría ser el caso de un diplomático acreditado en el país o bien algún funcionario público miembro de los Supremos Poderes. Todo lo anterior de acuerdo con los artículos 282 y 289 del Código Procesal Penal, que en lo que a la letra, indican:

“Artículo 282. Cuando el hecho denunciado no constituya delito o no sea posible proceder, el Ministerio Público solicitará al tribunal del procedimiento preparatorio, mediante requerimiento fundado, la desestimación de la denuncia, la querrela o las actuaciones policiales. La desestimación no impedirá reabrir el procedimiento cuando nuevas circunstancias así lo exijan, ni eximirá al Ministerio Público del deber de practicar los actos de investigación que no admitan demora. La resolución que admite la desestimación se comunicará a la víctima de domicilio conocido que haya pedido ser informada del resultado del procedimiento y será apelable por la víctima, el querellante, el actor civil y el Ministerio Público”. (Código Procesal Penal, 1996, 145)

“Artículo 299. Actos conclusivos. Cuando el Ministerio Público o el querellante estimen que los elementos de prueba son insuficientes para fundar la acusación, podrán requerir la desestimación o el sobreseimiento definitivo o provisional”. (Código Procesal Penal, 1996, 154).

En ambas situaciones es importante una comunicación con los familiares de la **víctima**, quienes tienen la posibilidad de apelar la resolución que se dicte por parte del Juzgado Penal, acogiendo la Desestimación planteada por el Ministerio Público.

Si la denuncia inicial es presentada ante la Policía Judicial, este organismo envía a la Fiscalía, un **informe policial**; donde se describen todas las diligencias realizadas, confirmando la información brindada por el denunciante, mediante una reunión acordada previamente entre ambas partes, lo que se conoce como **dirección funcional**.

Esto no impide que el Fiscal encargado de la investigación pueda llamar al denunciante para entrevistarlo, si la denuncia no es clara, o existen imprecisiones valoradas por dicho funcionario, del Ministerio Público.

En caso de que la denuncia se reciba en forma directa en el Ministerio Público ó sea con imputado identificado por los testigos, realiza el juicio de tipicidad al que se hizo referencia anteriormente, se inicia la investigación y se ejecutan las diligencias necesarias, que resulten procedentes e incluso la propia declaración del imputado o indagatoria; previamente a la designación de un abogado defensor, procediendo a entrevistar a los testigos que este ofrezca en su defensa técnica y material, así como las pruebas que la Fiscalía estime oportunas, en referencia a su declaración.

Los numerales 278, 279 y 280 del Código Procesal Penal se refieren a la facultad de denunciar, indicando que quien tenga noticia de un delito de acción pública, puede denunciar salvo que la acción dependa de instancia privada en cuyo caso sólo puede denunciar quien tiene capacidad de hacerlo.

La denuncia puede ser escrita o verbal y su contenido debe tener relación clara, precisa y circunstanciada del hecho con indicación de sus autores y partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que conduzcan a la comprobación del hecho y su calificación legal. En lo que a la instancia se refiere, el Ordinal 18 del citado Código define lo que son los delitos de **instancia privada** y en este sentido enlista, los siguientes:

- a) Las relaciones sexuales consentidas con una persona mayor de doce años y menor de quince, el contagio de enfermedad y la violación; en este último caso, cuando la persona ofendida sea mayor de quince años y no se halle privada de razón o esté incapacitada para resistir. (Código Procesal Penal, 1996, 154)
  
- b) Las agresiones sexuales, siempre que no sean agravadas ni calificadas.
  
- c) Las lesiones leves y las culposas, el abandono de personas, la ocultación de impedimentos para contraer matrimonio, la simulación de matrimonio, las amenazas, la violación de domicilio y la usurpación.
  
- d) El incumplimiento del deber alimentario, del deber de asistencia y el incumplimiento o abuso de la patria potestad.

Cualquier otro delito que la ley califique como tal.

Resulta claro que la mayoría de los otros delitos tipificados como tales en el Código Penal, son delitos de **acción pública** y no existe problema para denunciarlos, puede hacerlo cualquier persona como ocurre en los casos de Homicidios Dolosos. Con excepción de los delitos calificados como privados, como lo que enumera el Artículo 19 *Ibid.* que son: “los delitos contra el honor y la propaganda desleal y cualquier otro delito que la ley califique como tal”. (Código Procesal Penal, 18, 1996).

Es importante recordar que las **denuncias** pueden ingresar al Ministerio Público por tres vías:

- 1- La denuncia directa explicada anteriormente.
- 2- Las que provienen de la Policía Judicial, cuando no se sabe quién cometió el delito
- 3- Las que llegan por medio de la Policía Administrativa, como **parte policial**.
- 4- Además de las investigaciones que lleven a cabo diferentes entidades con la potestad para investigar, como lo son la Policía de control de Drogas, Policía Municipal, Policía Fiscal.

Una vez concluida la investigación, si el Ministerio Público considera que hay elementos de convicción suficientes, para estimar la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo, confecciona la acusación y solicitud de apertura a juicio.

Como actos conclusivos de esta etapa preparatoria del proceso el fiscal tiene varias opciones, a saber. Si considera que existe una duda en cuanto a ello (al delito cometido) y que la misma no se va a despejar ya que no pueden llegar más pruebas al legajo de investigación o expediente en tal sentido, puede solicitar el **sobreseimiento** del imputado; igual medida tomará en el caso de que considere que el hecho investigado no se cometió, no lo fue por el imputado o que no se ajuste a una figura penal.

Si faltan pruebas que se puedan evacuar durante un término prudencial, se solicitará el dictado de un **sobreseimiento provisional**; el cual se acuerda por el término de un año, pero sobrevenido dicho lapso de tiempo, sin que la prueba se haya hecho llegar a la investigación, se debe dictar el sobreseimiento definitivo. Mismo que puede solicitarse por duda, por inexistencia del hecho, o bien por la inocencia del imputado.

Además cabe la posibilidad de proponer la **conciliación**, una vez presentada la denuncia, si las víctimas pasivas del delito así lo solicitan y si existe conformidad de parte del imputado, en los delitos que así lo permitan; como lo son los sancionados con multa, días multa o pena de prisión inferior a tres años, tomando en cuenta que el imputado no tenga antecedentes penales, y no haya sido condenado por hecho alguno. Lo cual no es posible en caso de Homicidios Dolosos, dado que el Homicidio Simple la pena mínima es de 12 años con una pena máxima de 18 años, con una pena mínima de 20 años, hasta los 35 años de prisión, en el Homicidio Calificado.

La conciliación es un acuerdo entre víctima e imputado, que puede ser de índole económico o de otro tipo; para lo cual el Juzgado Penal realiza una audiencia con presencia de las partes, Fiscal y Defensor, homologando de ser el caso, los acuerdos; estos pueden ser cumplidos en un máximo de un año plazo, lo que también tiene como consecuencia la extinción de la acción penal, como lo establece el Ordinal 36 del citado Código.

Se puede dar la reparación integral del daño en los delitos de contenido patrimonial, entiéndase económicos; la cual puede ser acordada hasta antes del debate, y consiste en el resarcimiento a la víctima de los extremos o daños causados con el hecho ilícito pudiendo incluirse en este particular no solo el daño económico, sino también el moral. La **reparación integral** no aplica para los **delitos sexuales**. (Artículo 30 inciso i Ibid).

Esto quiere decir que el imputado se compromete a darle a la víctima el total de los daños causados por el hecho, incluso una suma mayor por el daño moral sufrido, no aplicable en casos de Homicidios dolosos.

Igualmente surge el **instituto de la suspensión del proceso a prueba**, que consiste en una serie de condiciones que el imputado debe cumplir, bajo la vigilancia de la **oficina** especializada de Adaptación Social en un período de tiempo que va de dos a cinco años; requiere además de la aceptación de cargos del endilgado, y una vez verificado el cumplimiento de tales condiciones o cumplido el plazo por el que se acordó el instituto, se extingue también la acción penal lo que trae como consecuencia el sobreseimiento definitivo. (Artículos 25 al 29 del Código Procesal Penal)

También se puede solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, con una pena que no puede ser inferior a un rebajo del triple del extremo menor de la pena del delito que se investiga, y que consiste en un acuerdo entre el imputado y su representante y la Fiscalía, teniendo como requisito para su procedencia, la aceptación de cargos, declararse culpable que debe hacer el imputado, caso en el cual el Juez Penal remite el legajo al Tribunal de Juicio, el que sin realizar el juicio, emite la sentencia (Artículos 373 a 375 del Código ya indicado) .

Un posible ejemplo sería, en el caso de que un delito tenga una pena de prisión señalada de seis años en su extremo menor, el rebajo sería de dos años. En otras palabras, de seis años en la cárcel, en un proceso abreviado, con la rebaja estaría solamente cuatro años en prisión.

En todos estos institutos o medios alternos de solución al conflicto, la **víctima** juega un papel importante. En el caso de que la misma no se haya constituido en querellante o actor civil, los cuales son dos **institutos** procesales diferentes, oportunidad que tiene hasta antes de formularse la acusación o bien en el acto de ser comunicada por la Fiscalía que la acusación; se va a formular, su voluntad es necesaria para la aplicación de la **suspensión del proceso a prueba**, o del abreviado; ya que en el caso de la **conciliación** o la **reparación** integral del daño, deberá siempre manifestarse conforme.

Sin embargo la **víctima** pasiva aún sin constituirse en querellante o actor civil puede apelar la desestimación o el sobreseimiento que la Fiscalía solicite, siendo ello un derecho que está contemplado en el Artículo 71, del Código Procesal Penal).

Se definen estos dos conceptos: Querellante: toda persona con capacidad civil, que ha sido víctima de un delito y que se constituye como **parte** acusatoria en un **proceso penal**.

Puede ser querellante privado y ejercer la **acción penal** en los delitos de acción privada o como querellante particular en los delitos de **acción pública** donde puede llevar adelante acción penal independiente del Ministerio Público. Actor Civil: el ofendido que ejerce la acción civil resarcitoria, para lograr el requerimiento de los daños y perjuicios sufridos por la acción delictiva del acusado.

Si la Fiscalía se ha inclinado por la apertura a juicio del asunto, formulará la **acusación** y el comunicado de ello a la **víctima**: primero para el caso de que se haya presentado la Acción Civil Resarcitoria, instancia en la que el ofendido o damnificado por el delito puede presentar dentro del proceso penal, para lograr el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, y concrete sus pretensiones o bien, para el evento de que no se haya constituido en querellante o actor civil lo haga saber a la Fiscalía, teniendo tres días para comunicarlo y diez días para formular la querrela o acusación particular.

La querrela es una acusación que la víctima puede presentar por separado de la acusación de la Fiscalía y que tiene como propósito que, en el caso de que no se formule la acusación por parte del Ministerio Público, sino que se opte por otra solicitud distinta, el Juez Penal deba convocar siempre a una audiencia preliminar y examinar la acusación de la parte ofendida; debiendo en tal caso, decidir si la misma es suficiente y se basta para el juicio. En tal circunstancia, la víctima -representada por un abogado- sostendrá esa

acusación en juicio, una vez que el Juzgado Penal acuerde la apertura a juicio (Artículos 71 a 74, 306 y 308 del mismo Código).

Pasado ese lapso, se da por clausurada la etapa preparatoria y el asunto pasa al Juez Penal, en donde se inicia lo que se llama la etapa intermedia. El Juez en este caso, convoca a las partes a una audiencia preliminar en un plazo no inferior a diez días ni superior a un mes; además poniendo a disposición de las partes las pruebas y todas las actuaciones para que las examinen y formulen las diversas solicitudes. Para ello las partes tienen cinco días luego de la notificación.

A la audiencia preliminar que es oral y privada, puede comparecer la víctima, si lo desea en el caso de que se haya constituido en querellante o actor civil. Si no asiste, debe otorgar poder a un profesional en derecho ya que el patrocinio letrado en estos casos es necesario, y obligatoriamente a dicha audiencia deben comparecer el Defensor y el Fiscal, en tanto que el imputado puede o no comparecer. (Artículos 316 y 317 Procesal Penal, 1996).

Esta audiencia, es la última oportunidad para la aplicación de los institutos como la **conciliación, el proceso abreviado**, y la **Suspensión del Proceso a Prueba**; aunque en el caso de los dos primeros hay Tribunales que lo admiten antes del debate. Si el Juez avala la acusación y considera que existe el delito y pruebas para sustentarlo, dicta el **Auto de Apertura a Juicio**, remitiendo el asunto al Tribunal de Juicio, para que se realice el señalamiento para el debate. Puede además, el juez penal dictar un **Sobreseimiento Provisional o Definitivo** y proceder de conformidad con lo ya expuesto, si se gestiona y aprueba el proceso abreviado, la conciliación o la suspensión del proceso a prueba. Si se acordó la apertura a juicio, el Tribunal cita a las partes

a un juicio oral y público que puede ser con un Juez **Unipersonal** en el caso de que el delito implique **Prisión Inferior** a cinco años, multa o días multa y con un Tribunal Colegiado, integrado por tres Jueces para los demás casos, incluyendo el **Homicidio** Simple o Calificado, delitos que se castigan con penas de prisión de doce a dieciocho años y de veinte a treinta y cinco años respectivamente. (Artículos 318, 319, 322 del Código Procesal Pena, 1996.)

Realizado el **Juicio** oral; los Jueces deben deliberar, plantearse las cuestiones de hecho y de derecho y resolver sobre la existencia del hecho, responsabilidad del imputado, pena a imponer, procedencia de la querrela y de la **Acción Civil**. Contra la **Sentencia** final que aquí se dicte, la víctima solamente puede presentar el **Recurso de Casación** si se ha constituido como querellante o actor civil, De lo contrario si la sentencia es absolutoria y no ostenta esa condición se debe conformar con el fallo a menos, desde luego que el Ministerio Público decida presentar el **Recurso de Casación**. Si la sentencia es condenatoria, la víctima puede acudir a la vía de ejecución de sentencia, en el caso de que haya ejercido la acción civil para cobrar los daños y perjuicios fijados por el Tribunal y tiene también la posibilidad, de participar y ser oída en el proceso de ejecución de la pena. (Artículos 324 a 361 del Código Procesal Penal, 1996)

Entiéndase proceso de ejecución de la pena como: el proceso posterior a la sentencia y a la imposición de la pena y mediante éste se contemplan tres aspectos 1- La Eficacia de la sentencia, y 2- El Control judicial del régimen penitenciario y el respeto de las finalidades constitucionales y legales de la pena y de las medidas de seguridad.

En cada una de las etapas antes mencionadas puede participar la Víctima si decide hacer valer sus Derechos; deben cumplir con todo los requisitos procesales establecidos, para así tener acceso Directo a la Administración de Justicia; incluyendo desde este punto de vista las víctimas pasivas del hecho punible.

**CAPITULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

En este capítulo se exponen los aspectos metodológicos que demuestran la forma cómo se realizó la investigación.

### **3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Para cumplir con los objetivos de este estudio, se ha utilizado la investigación Exploratoria y Descriptiva.

La definición del tipo de investigación es importante, ya que indica la profundidad con la que se aborda el problema. Así como la información necesaria y el nivel de análisis.

#### **3.1.1 Investigación Exploratoria**

Se utilizó este tipo de investigación, por no existir estudios anteriores en nuestro país, sobre la importancia de la custodia del sitio de suceso en delitos de Homicidio Dolosos, bajo un marco de los Derechos Humanos.

Los estudios exploratorios “... sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar a cabo una investigación más completa sobre un contexto particular de la vida real,...” (Méndez, 1995, 123,124)

### 3.1.2 Investigación Descriptiva

Distinto de la investigación exploratoria, la investigación descriptiva se centra en el objetivo de medir con la mayor precisión.

Los estudios descriptivos son:

“La búsqueda de las propiedades importantes de las personas, grupos, comunidades o cualquier otro término que sea sometido a análisis...” (Hernández, Fernández y Batista, 1994,60)

Estos tipos de investigación permiten identificar el conocimiento que existe actualmente del personal policial, tanto el administrativo como el judicial, con el tema de investigación. Así como las variables que propician el conocimiento o no, de la custodia del sitio de suceso, y desde el momento que el Policía entra en contacto con el lugar del hecho. También desplegó información que ayude a minimizar este tipo de errores o a fortalecer la labor que se esté realizando correctamente, mediante sugerencias que fortalezcan el conocimiento del tema por parte de los diferentes cuerpos policiales.

### 3.2 Métodos de Investigación

Existen distintos métodos de investigación: el que se fundamenta en la observación, el inductivo, el deductivo y el analítico. En esta investigación se hizo uso de todos los anteriores para obtener la información que permita mejorar la custodia del sitio de suceso y minimizar las malas decisiones por parte de los encargados del **Control Social Formal**.

Mediante la **Observación**, se percibieron algunos de los rasgos o características de quienes han sido los primeros en llegar al sitio de un hecho delictivo; exponiéndose a que la investigación policial, finalmente, no de resultado positivo (detención de o los sospechosos) por el simple hecho, de no haberse protegido el lugar correctamente, quedando fuera evidencia importante para el curso de la investigación.

La **Inducción** se utilizó para obtener conclusiones y premisas; y la **deducción** para señalar particularidades de la situación de estos sitios de suceso. Sin embargo, el análisis es el método que más se empleó, ya que permitió establecer la relación causa - efecto entre los elementos que componen la investigación y las propuestas para mejorar el sistema.

### 3.3 Fuentes de Información

Las fuentes de información “son hechos o documentos a los que acude el investigador y que le permiten tener información” (Méndez, 1995,142). Implica una recolección de datos importantes para el proceso de la investigación.

### **3.3.1 Fuentes primarias**

Corresponden a la información que el investigador recolecta directamente, como los resultados que se obtuvieron de las entrevistas realizadas al personal de la **Sección de Homicidios** del Organismo de Investigación Judicial, personal de Ministerio de Seguridad Pública, y miembros de la Policía Municipal que atienden casos de Homicidios Dolosos, esta última en el cantón central de San José.

### **3.3.2 Fuentes secundarias**

Las fuentes secundarias son informaciones que se obtienen de otras fuentes escritas, y que han sido recolectadas y transcritas por otras personas, y que se relacionan con algunos aspectos del problema investigado.

En este estudio se trabajó con libros, periódicos, revistas, tesis, internet, ficheros, expedientes, y documentos de congresos y simposios.

### **3.4 Sujetos de Información.**

Los sujetos de información serán los oficiales, que laboran en funciones relativas al problema en estudio, y que han tenido que custodiar un sitio de suceso. Así como los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública y del Organismo de Investigación Judicial.

### **3.5 Técnicas para la recolección de información**

Se dispone de distintas técnicas o medios para recolectar la información. En esta investigación se hizo uso de las siguientes:

### **3.5.1 Encuesta o Cuestionario (Ver anexo N° 1)**

“Un cuestionario es un formulario que consiste en un conjunto de preguntas respecto a una o más variables a medir.” (Hernández, Fernández y Baptista, 1998,276)

Esta técnica se utilizó como una guía en el proceso comunicativo del investigador y el entrevistado; en este caso, el personal policial encargado de custodiar el sitio de suceso; quienes por la naturaleza de sus labores –sin duda alguna- entran en contacto con el sitio de suceso, donde ocurrió un Homicidio Doloso. No será necesariamente relevante, que las respuestas de las entrevistas sean verbales, o por escrito.

### **3.5.2 Bibliografía**

“Lista de obras consultadas previamente y que han servido para fundamentar el planteamiento del problema, marco teórico e hipótesis” (Méndez, 1995,153)

En este estudio se utilizaron fundamentalmente, obras bibliográficas sobre Criminología, Criminalística, así como fuentes acerca del Derecho, leyes de la República y fundamentalmente de los Derechos Humanos.

## **3.6 Metodología para la selección de la muestra**

### **3.6.1 Definición de la población**

La población es el conjunto de personas, quienes tienen que ver con las variables que determina el estudio; y en este caso, debe estar formada por elementos de interés para el investigador.

“La población es el total de elementos...sobre la cual queremos hacer una inferencia basándonos en la información relativa a la muestra” (Weiers, 1986,97)

Este estudio pretendió conocer las características del conjunto de policías, que han tenido que custodiar y proteger un sitio de suceso en delitos de Homicidio doloso, en lugares específicos de la provincia de San José y que, desde luego, han colaborado en el proceso judicial, a partir de su conocimiento y experiencia.

### **3.6.2 Tipo de muestra**

Existe una gran variedad de planes para seleccionar una muestra por cada plan considerado, se pueden hacer estimaciones del tamaño de la muestra, partiendo de un conocimiento del nivel de precisión deseado. Los costos relativos y el tiempo empleado para cada plan son considerados antes de tomar una decisión.

Para los efectos de esta investigación, se realizó un muestreo intencional; bajo el criterio experto del investigador quien se desempeña desde hace once años en cargos del Organismo de Investigación Judicial, donde ha desempeñado labores relacionadas con el sitio del suceso y propiamente en Homicidios Dolosos desde el año 2002. Lo que le permite inducir que el sitio del suceso es siempre atendido por la Fuerza Pública, en primera instancia por ser quienes tienen mayor presencia; por el Organismo de Investigación Judicial, por ser quienes se encargan de iniciar la investigación y en menor porcentaje, la policía Municipal, quienes por sus funciones y en forma ocasional les corresponde proteger un sitio de suceso de esta naturaleza.

Es así que la muestra no probabilística está compuesta en mayor número por servidores de la Fuerza Pública, seguido por la Policía Judicial y en menor número, servidores de la Policía Municipal.

*“Muestreo por juicio, selección experta o selección intencional: el investigador toma la muestra seleccionando los elementos que a él le parecen representativos o típicos de la población, por lo que depende del criterio del investigador. Con una población pequeña pero heterogénea, el investigador inspecciona la totalidad de ésta y selecciona una pequeña muestra de unidades “típicas”, es decir, unidades que a su parecer están cercanas al promedio de la población. Este método algunas veces es llamado de juicio o de selección intencional” (Cochran, 1980,4)*

**CAPÍTULO IV**  
**Análisis e Interpretación de Resultados**

Previo al análisis de la información obtenida de la aplicación de los cuestionarios, es preciso indicar que estos fueron completados por funcionarios de cuerpos policiales de distinta naturaleza a saber: Fuerza Pública y Policía Municipal, cuyas funciones básicas son preventivas, aunque en reiteradas ocasiones cumplen funciones represivas. Así como por servidores del Organismo de Investigación Judicial, cuya función es represiva, no obstante, en determinado momento todas se encargan de la custodia del sitio del suceso donde se ha cometido un Homicidio Doloso.

Es posible hablar de fases o etapas en la atención del Sitio del Suceso, como se indicó en los capítulos anteriores cada una de ellas se encuentra a cargo de una policía. Normalmente el sitio es ubicado y custodiado por la Fuerza Pública y en algunas ocasiones por la Policía Municipal, quienes se encargan de administrar la escena. Una vez que el sitio es abordado por funcionarios del Organismo de Investigación Judicial, específicamente de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, éste pasa a ser administrado por esta última, misma que tal y como lo establece la Ley, trabaja según la dirección funcional del Ministerio Público. De ahí la importancia de entrevistar a los tres cuerpos policiales.

### Cuadro № 1

Personas entrevistados según entidad policial a la que pertenecen

Entidad	Personas	%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>
Ministerio de Seguridad Pública	71	71
Organismo Investigación Judicial	19	19
Policía Municipal	10	10

La encuesta respecto a la custodia del sitio del suceso donde se ha cometido un Homicidio Doloso, se aplicó a cien (100) personas inmersas en el ámbito policial. De las cuales el 71% labora para el Ministerio de Seguridad Pública, el 19% labora para el Organismo de Investigación Judicial y el 10% restante labora para la Policía Municipal.

Previo al análisis de la información obtenida de la aplicación de este instrumento (cuestionario) es preciso indicar, que estas policías son de distinta naturaleza, ya que tanto la Fuerza Pública como la Policía Municipal sus funciones básicamente son preventivas, pero en algunas ocasiones cumplen funciones represivas; mientras la función de la Policía Judicial (O.I.J) es represiva. No obstante, todas en determinado momento de sus funciones, se encargan de la custodia del Sitio de Suceso.

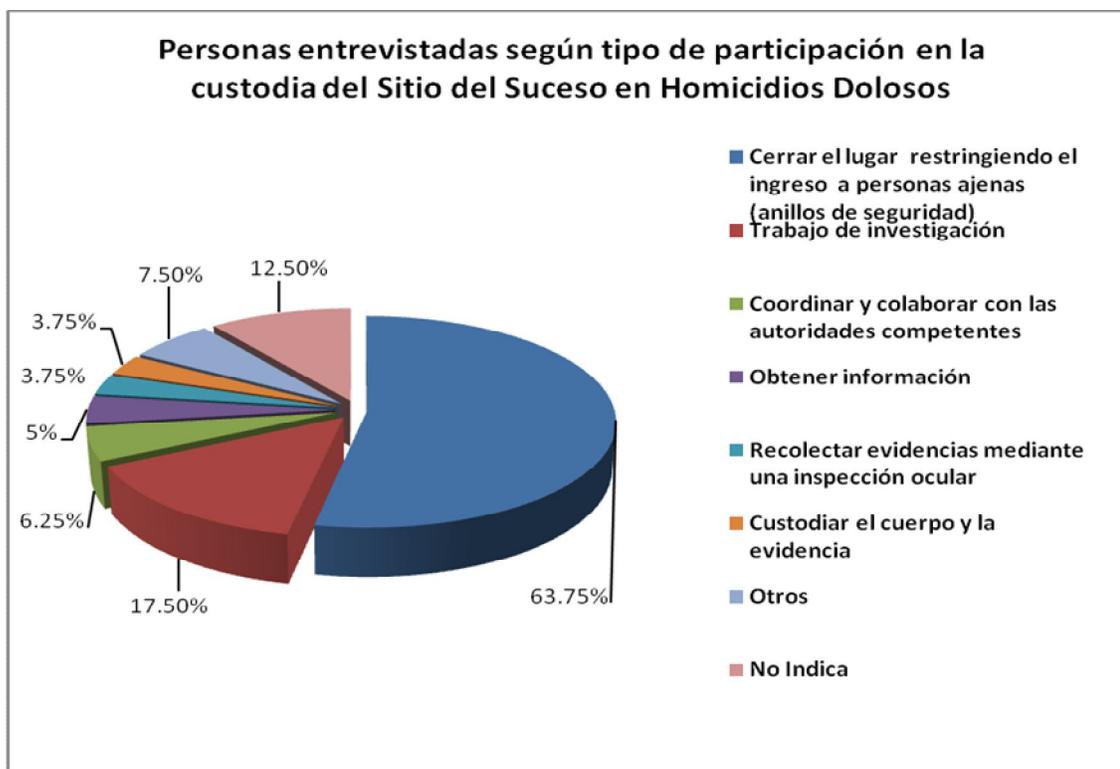
### Cuadro № 2

Personas entrevistadas según participación en la custodia  
del Sitio de Suceso donde ocurrió un Homicidio Doloso

Participación	Personas	%
Total	100	100
Sí	84	84
No	16	16

De los cien servidores, tanto de la Fuerza Pública como del Organismo de Investigación Judicial y la Policía Municipal que completaron el cuestionario, fue posible identificar que el 84% ha participado en la atención de un Sitio de Suceso donde se ha cometido este tipo de delito, el 16% restante no ha realizado esta labor. Por lo que de ahora en adelante se considera para los efectos de la presente investigación que los ochenta y cuatro servidores que han participado en la atención de un sitio del suceso representan el 100% de la muestra.

Gráfico N° 1



Del gráfico anterior, se desprende que el 60.71% de los entrevistados que han atendido un Sitio de Suceso donde ha ocurrido un homicidio doloso, su participación ha sido específicamente; cerrar el lugar mediante anillos de seguridad, restringiendo el ingreso de personas ajenas al sitio tales como: curiosos, familiares, prensa, entre otros.

Estos anillos de seguridad se elaboran mediante cinta debidamente identificada, personal de la policía administrativa o bien valiéndose de mecates u otros elementos que impidan o limiten el ingreso, ya que se podría alterar la escena como tal y la evidencia que será utilizada en el proceso penal correspondiente..

La segunda tarea más representativa, es la que corresponde propiamente al personal del Organismo de Investigación Judicial, por tratarse del trabajo de investigación, esta representa al 16.67% de los entrevistados. Seguida por la coordinación y colaboración con las autoridades encargadas de atender el Sitio de Suceso con un 5.95% ó bien, obtener información y recolectar indicios por medio de la inspección ocular de Sitio del Suceso, las cuales representan la participación del 4.76% y 3.57% de los entrevistados respectivamente.

Es propicio destacar, que el 11.90% de los entrevistados no indicó el tipo de participación, así como el 7.14% correspondiente a otros, contiene tareas como: dar aviso del hecho delictivo, verificar la correcta atención del sitio del suceso, aislar testigos, detener sospechosos; así como coordinar acciones en el Sitio del Suceso y girar instrucciones.

**Gráfico N° 2**

De lo anterior se tiene, que la importancia de custodiar correctamente un Sitio del Suceso, donde se ha cometido un Homicidio Doloso, radica, según el 34.52% de los entrevistados que han tenido participación en al menos un sitio de suceso, es la preservación de la evidencia, que consecuentemente facilita la investigación, tal y como se demuestra con el 20.24% correspondiente, el sentir de los entrevistados quienes indican que realizar bien esta custodia del escenario de muerte, facilita el trabajo de investigación, propio del Organismo de Investigación Judicial O.I.J.

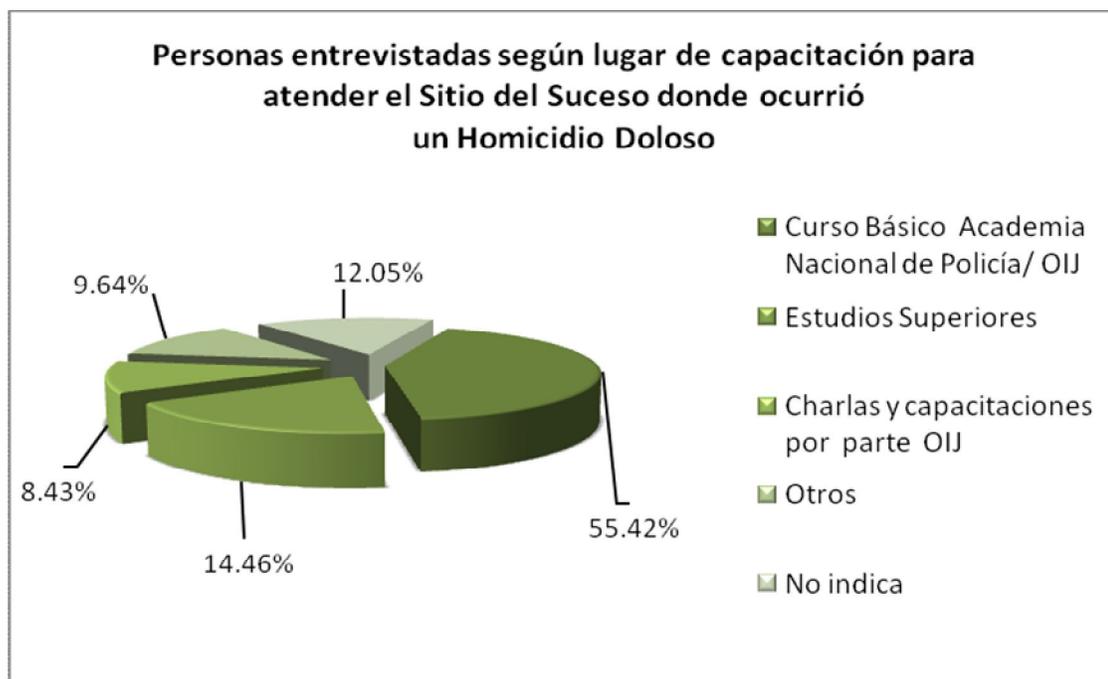
**Cuadro № 3**

Personas entrevistadas según: participación en capacitación para atender el Sitio del Suceso donde ocurrió un Homicidio Doloso

Capacitación	Personas	%
Total	100	100
Sí	83	83
No	17	17

De los servidores del Ministerio de Seguridad, Organismo de Investigación Judicial y Policía Municipal, que fueron entrevistados y que han atendido sitios del suceso, donde se ha cometido un Homicidio Doloso, el 83% ha recibido capacitación acerca de la atención y manejo del sitio del suceso, mientras que el 17% no ha recibido dicha capacitación.

Gráfico N° 3



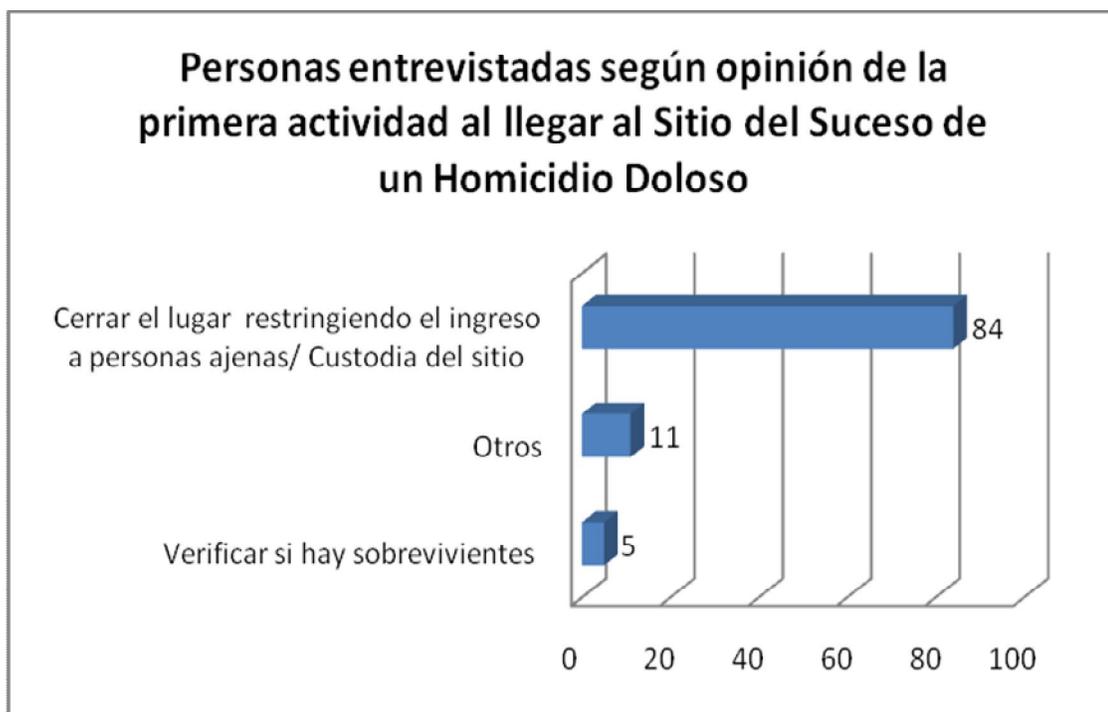
Como se observa en el cuadro No. 3 el porcentaje de servidores que han sido capacitados, es de 55.42% ha recibido esa capacitación respecto a la atención del sitio del suceso como una inducción o curso básico que brindan estas instituciones, al personal de primer ingreso.

Por su parte el 14.46% conoce del manejo del Sitio del Suceso por haber cursado estudios superiores, en carreras como criminología o criminalística.

Un 8.43% ha recibido charlas por parte de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios o bien otras dependencias policiales del Organismo de Investigación Judicial.

Mientras que 9.64% indica que ha recibido capacitación por medio de expertos Forenses, Policias de otros países y compañeros de trabajo entre otros, ó bien por experiencia adquirida en el ejercicio de sus labores.

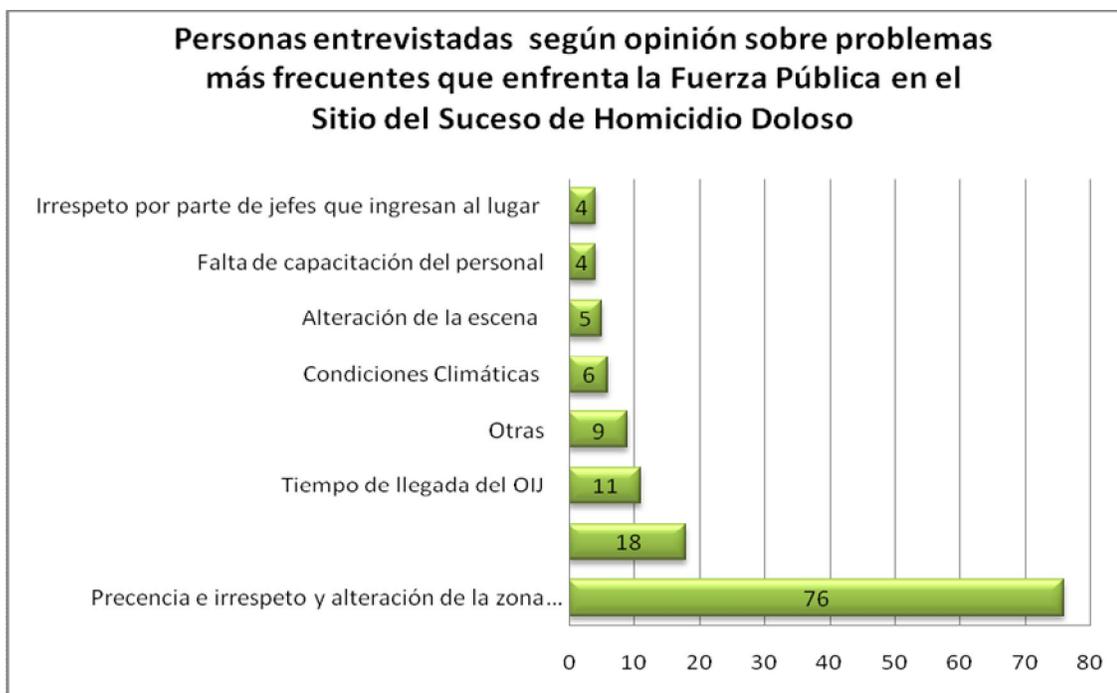
Gráfico No 4



De la información graficada anteriormente, se obtiene que tanto los funcionarios de la Fuerza Pública, del Organismo de Investigación Judicial y de la Policía Municipal, coinciden que la primera actividad al abordar un sitio de suceso donde ha ocurrido un homicidio es: cerrar el acceso al lugar y restringir el ingreso a personas ajenas a la escena, que puedan alterar sus características o la evidencia que en ella se encuentra.

Por otra parte el 5.95 % indica que la primera tarea es verificar si la víctima se encuentra con vida, para dar parte a los cuerpos de rescate; y el 13.10 % de los entrevistados, refieren a tareas tales como: coordinar con las autoridades competentes, informar a los superiores, recolectar información, ubicar testigos, e inclusive recolectar evidencia, entre otras.

Gráfico N° 5

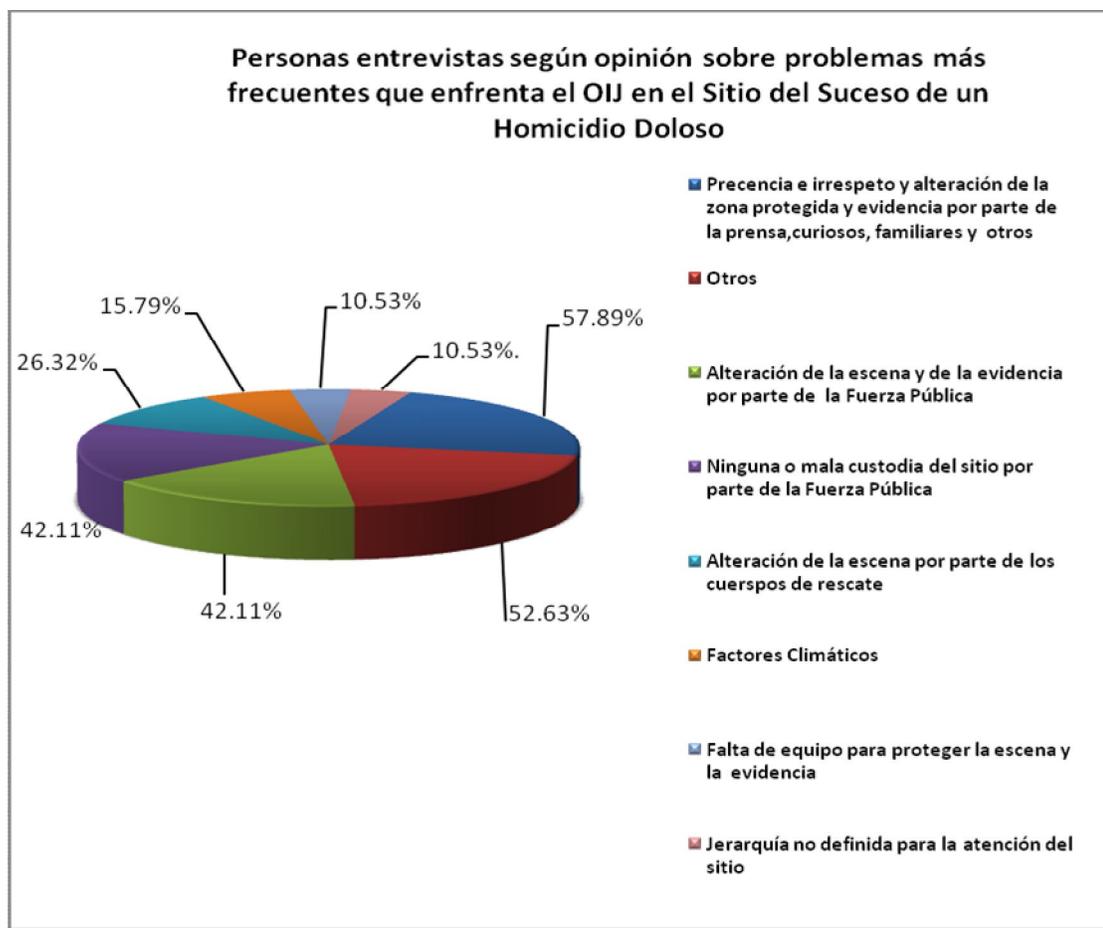


Como es posible observar en el detalle de la ilustración anterior, la mayor parte de los entrevistados que laboran para la Fuerza Pública, que han atendido un Sitio del Suceso, donde específicamente ha acontecido un Homicidio Doloso, se enfrenta al problema del irrespeto de la escena por parte de: los familiares de las víctimas, curiosos y la prensa. Es notable indicar que el objetivo principal de custodiar un sitio donde ha acontecido un hecho delictivo, es preservar la evidencia que puede ser utilizada como prueba en el proceso penal; por lo tanto, el irrespeto a los anillos de seguridad que velan por la integridad del escenario de muerte, pueden alterar la evidencia y dificultar el trabajo de investigación así, como la posibilidad de inculpar o no a quién o quienes hayan cometido el delito, en este caso el Homicidio Doloso.

El 30% de los policías de la Fuerza Pública que fueron entrevistados indicaron que se enfrentan con problemas tales como: la falta de recurso humano para cubrir el Sitio del Suceso, así como de material auxiliar e instrumental, a saber cinta policial, marcadores de evidencia, conos, vallas . El 18.33% indica que la custodia del sitio del suceso se ve afectada por la tardanza de los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial para atender la escena.

Es oportuno señalar que además de lo anterior se dan problemas tales como: las condiciones climáticas, la falta de capacitación del personal responsable o encargado de atender la escena del crimen, la variedad de criterios de los jefes que asisten al sitio, entre otros obstáculos

Gráfico N° 6



Al igual que lo indican los policías de la Fuerza Pública, el 57.89% de los servidores del Organismo de Investigación Judicial, indican que constantemente se deben enfrentar a la problemática que surge por el ingreso e irrespeto del sitio por parte de la prensa, familiares de la víctima, curiosos y otros que evidentemente alteran la escena, la evidencia y consecuentemente afectan el trabajo de investigación que estos deben realizar. Seguido por la alteración de la escena y la evidencia; y ninguna o mala custodia por parte de la Fuerza Pública según el 42.11% .

Además de las anteriores el 26.32% indica que la escena es alterada por los cuerpos de rescate que ingresan para dar certeza de la muerte. No obstante, esta alteración normalmente es consecuencia de la mala o ninguna señalización o definición de áreas de ingreso por parte de la Fuerza Pública.

Como otros de los problemas se identifican los factores climáticos, la falta de equipo para recolectar y proteger evidencia, la no coordinación entre las jefaturas que asisten al sitio, no identificación de testigos, tiempo de llegada del juez , entre otras

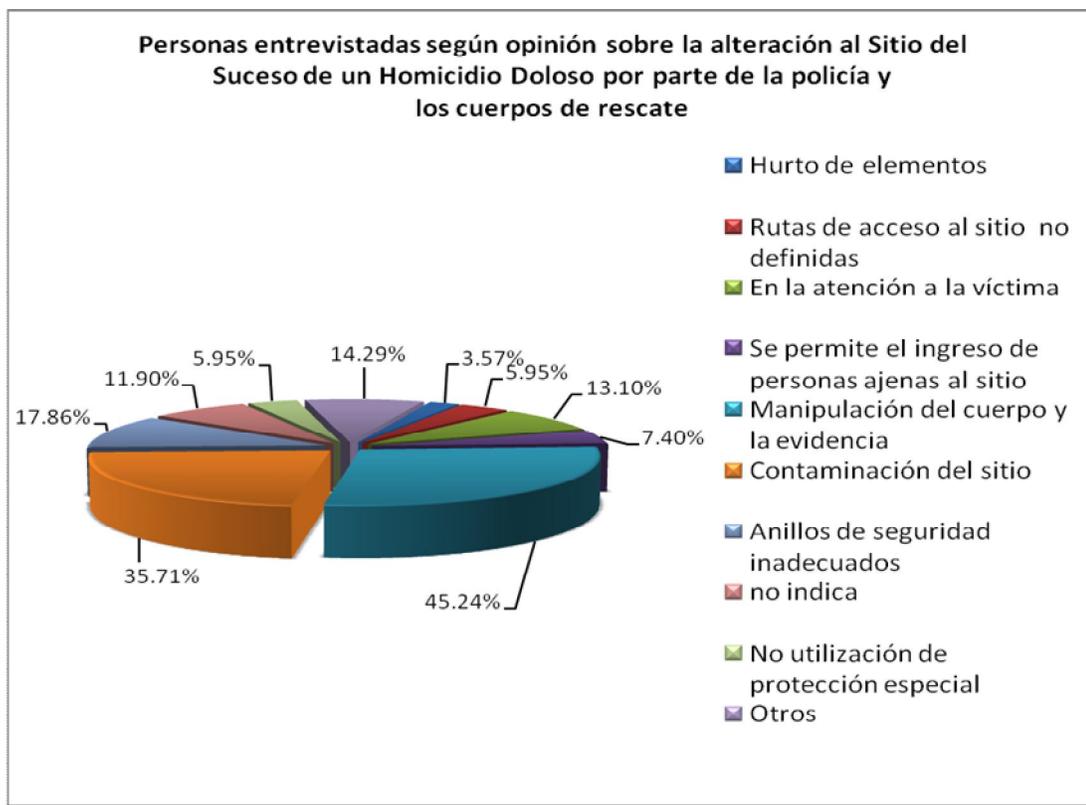
### Cuadro № 4

Personas entrevistadas según opinión sobre problemas que enfrenta la Policía Municipal, en el sitio del Suceso de Homicidio Doloso

Problemas	Personas	%
Total	84	100
Presencia e irrespeto y alteración de la zona protegida, por parte de la prensa, curiosos, familiares.	4	80
Falta de recursos, equipo y personal para custodiar la escena	2	40
Falta de capacitación del personal	1	20
Factores Climáticos	1	20

Al igual que los servidores de las otras policías, el 80% de los entrevistados de la Policía Municipal coinciden en que el mayor problema al que se enfrentan a la hora de atender el sitio donde ha ocurrido un delito de Homicidio Doloso en este caso, es la presencia, irrespeto y alteración de la zona protegida por parte de lo familiares, de la prensa, curiosos. Seguido con un 40% por la falta de recursos, y con un 20% en desconocimiento respecto a los procedimientos a seguir por parte del personal y factores climáticos respectivamente.

Gráfico N° 7



Tanto la policía preventiva, como los cuerpos de rescate, alteran el sitio del suceso, a pesar de realizar actividades de distinta naturaleza.

En el caso de los cuerpos de socorro, que acuden al sitio del suceso, con la finalidad de brindar auxilio, y la víctima aún se encuentre con vida o bien para darla por muerta; no obstante en el ejercicio de sus labores ingresan al sitio sin ninguna consideración, manipulan el cuerpo y alteran las evidencias que en él se encuentren.

Por otra parte, la Fuerza Pública no realiza una correcta custodia del sitio de suceso, ya que define anillos de seguridad de tamaño no apropiado, manipulan el cuerpo para identificar a la víctima, así como también manipulan las evidencias sin justificación.

Esta mala praxis se demuestra mediante los datos obtenidos, los cuales se ilustran en el gráfico anterior; del cual se interpreta que los servidores de estos órganos manipulan el cuerpo y la evidencia, contaminan el sitio y realizan una inadecuada custodia.

Además de las anteriores, se tiene que no está claramente definida la jerarquización en cuanto a la atención de sitio del suceso, debido a que diferentes jefes, con diferentes criterios quieren administrar el sitio; además se da la atención del mismo sin el equipo y protección apropiado, se permite el ingreso de los familiares y en algunos casos, el hurto de evidencias y la fuga de información, entre otros.

### Cuadro № 5

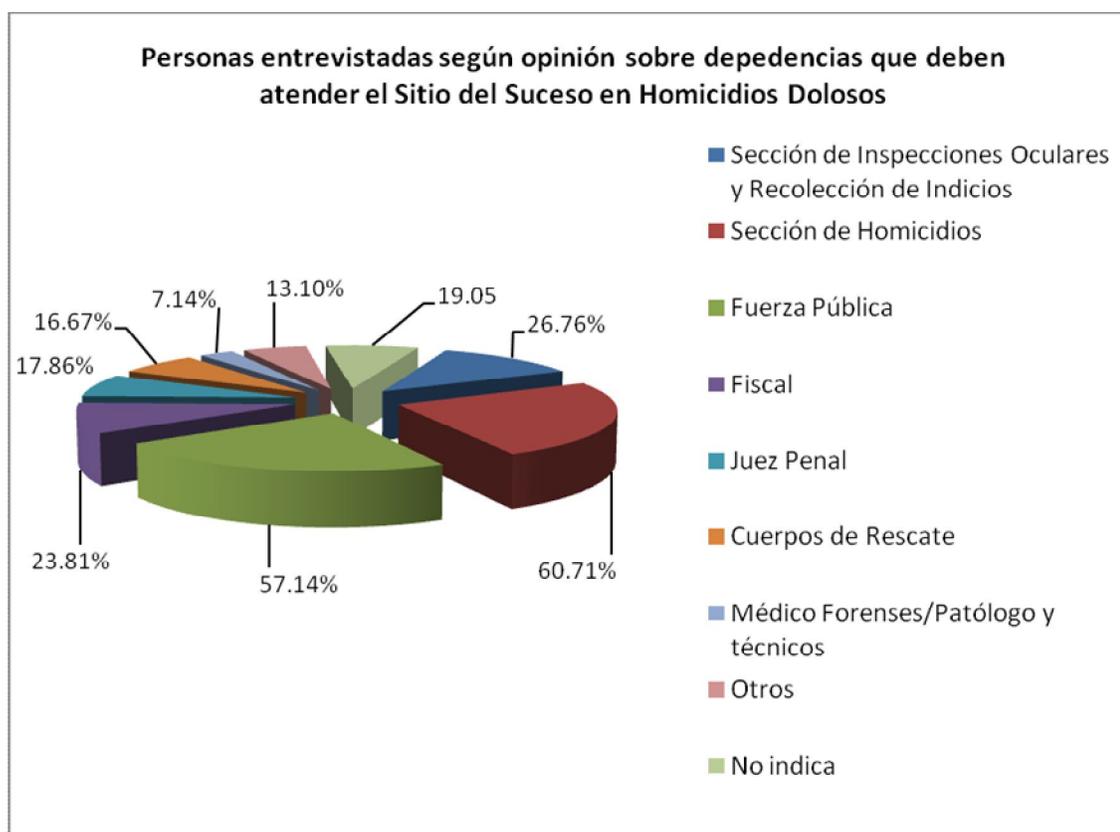
Personas entrevistadas según opinión sobre conocimiento de los Derechos de la víctima y el victimario

Conocimiento	Personas	%
Total	100	100,00
Sí	69	82,14
No	12	14,29
No indica	3	3,57

Del cuadro anterior se desprende, que el 82.14% de los entrevistados (siempre bajo el 84 por ciento de los entrevistados que ha participado en la custodia de un sitio de suceso de Homicidio Doloso), conocen los derechos tanto de la víctima como el o los victimarios, el 14.29% dice no conocer estos derechos y el 3.57% no indica.

Dentro de los derechos que los protegen, citan los siguientes; asistencia médica, derecho a la defensa y contar con un abogado, derecho a permanecer callado y en el caso específico de la víctima, el derecho a que se respete su identidad, que no se le tomen fotografías y buen trato a pesar de estar fallecido.

Gráfico No 8



De los resultados obtenidos, se tiene que las autoridades que deben atender el sitio del suceso, donde se ha cometido un hecho delictivo de Homicidio Doloso son; según lo indican los servidores de la Fuerza Pública, Policía Municipal y el Organismo de Investigación Judicial las siguientes: Sección de Homicidios 60,71%, Fuerza Pública con un 57,14%, Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios un 26,76%, Fiscales, 23,81%, Juez Penal 17,86%, Cuerpos de rescate 16,67%, médico forenses con un 7,14%; por último entre otros y no indican, un 23,15%.

Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley que expresamente dice así:

“Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad”

### Cuadro Nº 6

Personas entrevistadas según opinión sobre si se cumple el Artículo 1 del Código de Conducta para Funcionarios encargados de Cumplir la ley

Cumplimiento	Personas	%
Total	84	100,00
No	66	78,57
Si	14	16,67
No indica	4	4,76

Como se detalla en la tabla y el gráfico anterior, el 78.57 % indica que lo expuesto en el código de cita no se cumple, el 16.67% indica que sí y el 4.76% no se refirió al tema.

Aunado a lo anterior es importante indicar, que como medidas para hacerlo cumplir o bien recomendaciones, según los funcionarios de estos órganos policiales respecto a esta situación, se pueden citar las siguientes: reforma legal, concienciar a la ciudadanía, coordinación entre las fuerzas policiales y otras instituciones que participan en la atención del sitio del suceso.

**Capítulo V**  
**Conclusiones y Recomendaciones**

## 5.1 CONCLUSIONES

En un país como el nuestro, y en la realidad nacional de alta criminalidad en que estamos inmersos, es difícil pensar que se carezca de un protocolo interinstitucional, para la atención del Sitio del Suceso en delitos de Homicidios Dolosos.

La situación es clara; las instituciones policiales, por el sólo hecho de tratarse del delito de Homicidio Doloso, donde se tutela el bien máspreciado como lo es la vida, deben asumir una complicación mayor en la investigación.

La investigación se complica, entre otros aspectos, por la angustia de tener que bregar con situaciones poco agradables como: una ineficiente atención del Sitio del Suceso, porque el lugar no se custodia de manera apropiada; lo que genera un sentimiento de frustración, pues las diligencias que se deben realizar allí, en muchos casos son, actos definitivos e irreproducibles.

Dentro de las principales razones, por las cuales los sitios de suceso en delitos de Homicidio Doloso no se custodian de la mejor manera, es debido a que las autoridades a las cuales les compete el proceso, se ven limitadas tanto por la falta de recurso humano como de recursos materiales.

La carencia de capacitación para manejar este tipo de escenas, en esos sitios de suceso, no brindan la información que los investigadores de homicidios necesitan. Además, las tareas de los técnicos encargados para ubicar, fijar, recolectar, embalar y trasladar los posibles indicios -que en esos lugares se encuentren- no puedan realizarse, obstaculizando desde el principio la investigación y afectando todo su proceso.

Las entidades que siempre se presentan a los sitios del suceso, por la naturaleza de sus funciones son: primeramente la Fuerza Pública, por su capacidad de reacción debido al número de funcionarios. En segundo lugar, la Policía Judicial, cuya función es básicamente represiva y llega a los sitios de suceso, cuando el delito se ha cometido; su función por lo general, consiste en la administración del sitio de suceso y el seguimiento de la investigación, a partir de los indicios del sitio de suceso encontrados. Por último la policía Municipal.

El análisis del trabajo de campo, determina la experiencia de de los funcionarios, en relación con la atención del sitio de suceso.

Se logró identificar que un 84% de los encuestados había asistido a un sitio de suceso de Homicidio Doloso, mientras el restante 16% nunca había realizado dicha labor. Esto se explica, porque ese grupo del 16%, está iniciándose en sus labores policiales. Aunque no se puede inferir que desconozcan del tema, pues sí recibieron capacitación sobre la custodia del sitio de suceso, en el curso básico policial, lo que constituye un requisito para poder realizar sus funciones como policías.

También se logró constatar, que dentro de las funciones más relevantes de los policías, al llegar a un sitio del suceso de Homicidio Doloso, son: custodiar el sitio de suceso, crear anillos de seguridad, ubicar testigos, detener sospechosos, por lo que se concluye que efectivamente esos funcionarios tienen claro lo que deben hacer. Sin embargo, los procedimientos no se cumplen en su totalidad por: falta de personal y recursos materiales, decisiones equivocadas al custodiar el lugar (no hay custodia total del lugar y las zonas de acceso no se encuentran demarcados), poca o ninguna concentración en sus labores, irrespeto a la jerarquía de autoridad.

Además, se permite el ingreso a terceros, quienes pueden pertenecer a diferentes policías, pero llegan por mera curiosidad. Otros ejemplos de estas situaciones son: la gente que ingresa sin tener que realizar ninguna función útil; la prensa, que toma fotografías en sitios de suceso cerrados, personal de alto rango, compañeros de trabajo, personal de instituciones de rescate, entre otros.

Así mismo, en este estudio, se logra establecer, que en un alto porcentaje, 83% de los funcionarios sí ha recibido capacitación sobre la custodia de sitios del suceso: el curso básico policial es la principal fuente de capacitación; en segundo lugar, y no menos importantes, los cursos recibidos en centros universitarios; también se imparten charlas específicas sobre el tema, con expositores nacionales del Organismo de Investigación Judicial, con lo cual evidencia la preocupación que ha tenido esta institución, en capacitar a los diferentes cuerpos sobre el abordaje y custodia del sitio del suceso, en estos casos.

Ya recibida la noticia *criminis* y cuando la policía se encuentra en el sitio del suceso, la única forma de confirmar que se cometió el delito, es detectar el fallecimiento de la víctima; si se observa que la víctima todavía se encuentra con vida, y no hay personal de rescate, se pueden perder minutos valiosos para salvarle la vida; al contrario, cuando se determina su fallecimiento, y se permite el ingreso de los cuerpos de socorro, alterarán el escenario de muerte; por lo tanto de no encontrarse víctimas con vida, se debe de seguir con el procedimiento indicado: como es, sacar a terceros que no tengan nada que ver con el sitio del suceso; paralelamente, proteger el lugar y dar aviso a las demás autoridades para que se presenten al lugar, siempre teniendo un trato respetuoso con los familiares, testigos, en menor grado la prensa, aunque con un lugar predeterminado, sin permitir el ingreso hasta el lugar donde se encuentra el cuerpo de la víctima, como ha ocurrido en muchos casos.

Después de corroborar el homicidio lo que se debe hacer con las evidencias que en ella se encuentran, es señalarlas para que no se pierdan o alteren; pero no levantarlas, ya que para eso existe todo un procedimiento establecido, como son: actas de inspección ocular, actas de hallazgo, fijación embalaje, como ejemplos.

Cuando se les preguntó a los funcionario de la Fuerza Pública, sobre cuáles eran los mayores problemas que enfrentaban al momento de atender un Sitio del Suceso de Homicidio Doloso, se estableció que lo más difícil es hacer respetar las zonas protegidas (como se ha anotado: periodistas, familiares, curiosos), lo que demuestra falta de educación acerca de la importancia del respeto al sitio del suceso y a las autoridades que en él se encuentren. Esta obstaculización al procedimiento, es mayor

cuando el fallecido se encuentra cerca de su lugar de residencia, pues el grupo de gente que se acerca tiende a ser de mayor cantidad, lo que aumenta la pérdida de indicios importantes para la investigación. Específicamente en casos de difícil resolución como el Sicariato o los Homicidios no convencionales, pues se cuenta con muy pocos factores para la resolución, por lo que es de suma importancia una eficiente labor en el Sitio del Suceso.

Otro de los problemas específicos más graves lo representan los periodistas y camarógrafos, quienes con el afán de brindar mayor “información” y debido a la competencia que existe entre los diferentes medios, se acercan excesivamente al cuerpo del fallecido, alterando –sin duda alguna- los indicios dentro del Sitio del Suceso.

De igual manera indican los funcionario de la Fuerza Pública, que otro de los problemas que se les presenta, para poder custodiar eficientemente el sitio del suceso, es la falta de recurso material y humano, asociado a esto concretamente, al tiempo que tarda el Organismo de Investigación Judicial en llegar a la escena; además de los factores climáticos, la falta de capacitación del personal y el irrespeto de los superiores para los de menor rango; quienes, a pesar de encontrarse cerrado el lugar, ingresan sin ninguna justificación -en muchos casos- por el simple hecho de observar el escenario y poder brindar declaraciones a los diferentes medios de prensa, informando en muchas ocasiones, detalles importantes que sólo la policía debería de conocer, como la presencia de un testigo, o características de carros involucrados, si de eso se trata.

Con respecto al clima, inevitablemente nuestro país se encuentra en una zona tropical, lo que genera gran inestabilidad climática, ya sea, el factor viento o de lluvia, lo cual genera que en muchas ocasiones (como lo indica la población entrevistada) limitantes para la custodia del sitio del suceso. Es en este tipo de situaciones donde se debe de estar bien capacitado, para poder saber qué decisión tomar sobre la protección de un indicio, cuando no se han presentado las autoridades que legalicen este tipo de actos, como son; el Juez Penal, el Fiscal del Ministerio Público, e incluso la policía Judicial.

Sobre el aspecto del tiempo que tardan en llegar a los sitios de suceso, se presenta una gran diferencia entre el tiempo que tarda en llegar la Fuerza Pública y la Policía Judicial, debido a que la policía del Ministerio de Seguridad Pública, tiene mayor personal capacitado, y cuenta con recurso humano en cada cantón, e incluso, en algunas ocasiones hasta en los distritos, lo que agiliza la llegada los sitio de suceso, al ubicarse en la zona donde laboran.

Por el contrario, el Organismo de Investigación Judicial, con poco personal que labora inclusive en horas no hábiles, con frecuencia se encuentra atendiendo otro sitio del suceso; lo que produce atraso en la llegada al siguiente sitio del suceso de Homicidio Doloso, generado trastornos para la policía administrativa, que llegó minutos después del hecho y tiene que esperar en ocasiones largos lapsos de tiempo (de hasta una hora) para que se presente la Policía Judicial y lo más trascendente aún, esperar horas hasta que se presente el Juez Penal, quien es el encargado de autorizar el levantamiento del o los cuerpos. Todo esto

obstaculiza el procedimiento, sobre todo, en lugares altamente conflictivos y peligrosos como los escogidos en esta investigación.

Otro inconveniente, es que los oficiales de la policía administrativa ven llegar al personal del Organismo de Investigación Judicial y dejan de lado su protagonismo. Pierden la perspectiva de continuar con la custodia y protección del lugar, pues una vez llegado el personal del Poder Judicial, y el personal del Ministerio de Seguridad Pública, se convierten en auxiliares del Organismo de Investigación Judicial. No obstante, en muchas ocasiones no siguen este principio, le restan importancia a sus labores, descuidando el lugar: ya sea porque se ponen a conversar entre ellos, hablar por teléfono, o porque se acerca el cambio de turno; buscan la menor excusa para alejarse, lo que facilita el ingreso de terceras personas a los lugares.

En muchas ocasiones el sitio de suceso simplemente se custodia sin ningún criterio: dejando muy poco espacio para trabajar, sin tomar en cuenta los anillos de seguridad y que los Sitios de Suceso de Homicidios Dolosos por lo general son amplios. Aunque no se tiene una medida estándar, se puede pensar en tres anillos de seguridad básicos: el primero donde se encuentra el cuerpo, el segundo (si no hay evidencias) donde se ubica el personal que atenderá el escenario de muerte, como las inspecciones oculares, el Juez Fiscal, los investigadores de Homicidios; el tercer anillo, determina el lugar donde se puede colocar la prensa, y por último los familiares y los curiosos.

Además, los entrevistados denuncian la falta de jerarquías definidas, lo cual viene de la mano con el irrespeto de los superiores según personal

de la Fuerza Pública; esto debido a que al escenario de muerte llegan jefes de diferentes secciones: jueces, fiscales, investigadores de homicidios, médicos patólogos, quienes como es lógico, cuentan con criterios diferentes, lo cual produce pérdida de tiempo, procedimientos realizados incorrectamente y premura en las diligencias. En estos casos, se debe de seguir es un orden metódico: brindar el espacio a cada profesional para atender el sitio del suceso de la mejor manera. Se supone que hay un administrador del sitio del suceso, que indica cómo se trabajará, bajo qué ordenamiento, quiénes pueden ingresar, pero con frecuencia, se percibe la falta de respeto para esta figura en el sitio del suceso.

En el mismo orden de ideas, los entrevistados de la Policía Municipal, generaron un detalle muy importante: la falta de capacitación, esto debido a que el fin de la policía es más preventivo que represivo, pero como realizan labores en lugares con una criminalidad alta, han sentido la necesidad de acceso a la capacitación.

Con respecto al conocimiento de los Derechos que cuenta la víctima, casi todos los entrevistados contestaron que saben lo Derechos con que cuenta la víctima, pero se concluye que dejan de lado a la víctima y toman en cuenta los Derechos de los victimarios, como si los derechos de la víctima desaparecieran con su muerte. Se debe de recordar que los procedimientos establecidos son para todos los seres humanos, ya que citan solamente los derechos del imputado, como el derecho a la defensa y el derecho velar por su integridad.

En relación con las instituciones que deben de atender un sitio del suceso, en términos generales, se refieren a las autoridades, pero no

conocen el orden de importancia. Por ejemplo, al juez penal solamente lo señalan el 17,86% y lo correcto sería el 100%, ya que en este tipo de sitios el juez es parte fundamental para el desarrollo de la investigación. Colocan en primer lugar a los investigadores de Homicidios, con un 60% y un 57% a la Fuerza Pública, lógicamente por tratarse de las entidades encargadas de atender este tipo de delitos; pero colocan con un 26,76% a la sección de Inspecciones oculares y recolección de Indicios, cuando debería de ser con un 100%, debido a que es la sección especializada en administrar el sitio del suceso, tramitar el escenario de muerte, y levantar cualquier evidencia que se encuentre en el lugar.

Ante la pregunta de, si se cumple o no derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y qué se debe hacer para que se cumpla en nuestro país, los entrevistados contestaron que esos derechos no se cumplen, y se deben de reformar las leyes, demostrando que para ellos el trabajo que hace la policía se encuentra bien; pero se debe estandarizar la atención del Sitio del Suceso, además de mejorar la calidad del trabajo.

Por último se puede concluir que las funciones de los encargados del control social formal además de la población en general, dentro de un sitio de suceso, donde ha ocurrido un homicidio doloso se encuentra estrictamente relacionados con los derechos humanos.

El Principio **de legalidad** está relacionado con el debido proceso, dado que cada elemento de prueba que sea recolectado en el sitio del suceso, debe realizarse por medio de los mecanismos legales que han sido creados, lo cual tiene relación con el artículo 39 de nuestra Constitución Política.

“A nadie se le hará sufrir pena sino por delito, cuasidelito o falta sancionados por ley anterior y en virtud de sentencia firme dictada por autoridad competente, previa oportunidad concedida al indiciado para ejercer su defensa y mediante la necesaria demostración de su culpabilidad”.

El manejo de la prueba, su recolección y custodia, debe ser llevado a cabo por medio de los operadores del derecho, con el fin de obtener un medio lícito de prueba que permita vincular o desacreditar la participación de o los “sospechosos” o imputados en la comisión del hecho delictivo.

La injerencia del aparato estatal debe efectuarse sin injerencias arbitrarias en su vida privada, su domicilio o su correspondencia, de manera tal que debe garantizarse una actuación legal en cada uno de los procedimientos que se lleven a cabo.

Esta labor podrá ser fiscalizada no solo por el Juez de Garantía que se encuentre en el lugar, sino por medio de un abogado como parte del **Derecho de Defensa** que tiene el imputado o sospechoso desde ese momento, quien velará y garantizará que cada una de las actuaciones policiales y judiciales se realice con apego a la ley, quedando al misma relación con el artículo 39 de la constitución.

Por su parte, el **Principio de Inocencia** consagrado en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, protegen al individuo de ser considerado culpable al inicio de la investigación, pues en ese momento únicamente se cuenta con elementos para considerar de manera

razonable su presunta participación en la comisión del ilícito, más no así en su culpabilidad.-

En el marco de este principio, se aboga por la igualdad de condiciones del ser humano a lo largo de todo el proceso penal, por lo que tendrá el derecho de contar con el tiempo necesario y los medios adecuados para la preparación de su defensa, como se indica en el artículo II y XXVI de la Declaración Americana de Los Derechos Humanos, que indican; “todas la personas son iguales ante la ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

De igual forma el artículo número XXVI cita: “Se presume que todo acusado es inocente hasta que se pruebe que es culpable.

Con el fin de garantizar el **Derecho a la Libertad Personal** del individuo, toda persona detenida se le deberá informar de forma inmediata las razones de su detención, así como los elementos de prueba que existen en su contra. Se presentará ante un Juez quien decidirá sobre la legalidad de su detención y establecerá las condiciones en las que se verá limitado su derecho a la libertad personal, también reflejado en el artículo 7 de la convención americana sobre derechos humanos (pacto de san José) inciso 4, “Toda persona detenida o retenida debe ser infomada de las razones de su detención y notificada, sin demora del cargo o cargos formulados contra ella.

A través de todos estos principios constitucionales y garantías fundamentales del ser humano, se garantiza que el tratamiento otorgado al imputado sea digno y humano, respetándole de esta forma el **derecho a su dignidad** por ser inherente a su condición de persona, lo cual refleja lo pactado en La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 5 “Derecho a la integridad Personal”.

## 5.2 RECOMENDACIONES

Es tarea prioritaria, plantear la creación de un programa que capacite a cada funcionario gubernamental que entre en contacto con la atención del sitio del suceso, en delitos de Homicidios Dolosos. Esto involucra a funcionarios judiciales, policías, fiscales, patólogos y cuerpos de socorro. La capacitación deberá incluir talleres, en donde se reciban charlas dadas por personal capacitado para abordar temas como: el manejo adecuado del sitio del suceso, la importancia de la custodia del mismo, el abordaje de los testigos, y el contacto con la prensa entre otros asuntos afines. Distintos aspectos tratados por abogados incluirían temas como: legislación correspondiente, penalización y manejo adecuado del proceso judicial, entre otras temáticas que se consideren necesarias, según las circunstancias particulares de cada caso específico.

Los criminólogos podrían aportar aspectos como: asuntos importantes a tomar en consideración en un interrogatorio a las víctimas y testigos; o bien ilustrar cómo debe realizarse una buena recaudación de pruebas. Los patólogos podrían realizar su aporte, señalando cuáles son las diligencias de mayor importancia en el cuerpo del ofendido en el sitio del suceso; y cuáles son los signos de alarma para valorar de forma inmediata en el escenario, sin poner en riesgo evidencia que tenga el cuerpo con la menor manipulación posible. De tal modo que, este tipo de capacitaciones, no sólo brindarían formación a los funcionarios, sino también servirían para que cada área, se complemente y familiarice con el trabajo de la otra, para fortalecer el trabajo cooperativo.

De un primer taller interinstitucional surgirá un protocolo, que incluya un manejo integral del sitio del suceso de Homicidios Dolosos, que podrá ser objeto de revisión periódica en talleres posteriores. En consecuencia, el protocolo interinstitucional, debe indicar las normas a seguir en la custodia y atención del sitio del suceso en Homicidios Dolosos. Entre otras funciones, deberá indicar qué hacer si se cuenta con un sospechoso que se ha detenido, como posible autor del homicidio; la forma de abordar a los testigos presenciales de un delito de esta naturaleza, brindar una rápida y eficiente custodia y atención del sitio del suceso. También deberá establecer qué información se debe brindar a los diferentes medios de prensa, por ejemplo, que se indique solamente datos generales del hecho, y no como se da en la práctica, brindando detalles importantes para la investigación de seguimiento.

El protocolo establecerá además, las formalidades de la custodia del sitio del suceso de Homicidios Dolosos, y el abordaje de víctimas, testigos y familiares, con preguntas básicas planteadas por los investigadores; esto con el objetivo de que se identifiquen plena y correctamente, mientras llega el personal de la Sección de Homicidios y no se devalúe ningún aspecto relevante, con el fin de iniciar lo más pronto posible, la investigación correspondiente. Por lo tanto, al tener información precisa, los investigadores encargados del seguimiento, no tendrán que repetir una acción protocolaria a las víctimas o a los testigos y más bien, podrán profundizar en detalles que no fueron recabados en el primer contacto.

Se recomienda, así mismo, la creación de una especie de volante que contenga información con un lenguaje claro y conciso de los pasos a seguir por parte de la ciudadanía, si se encuentran relacionados con un sitio de suceso. De esta forma, una vez identificado el sitio del suceso, el personal de la policía administrativa, podrá educar e informar a las víctimas y testigos junto con cualquier otra persona, que tenga relación el proceso judicial que se inicia, cuál es su participación allí. En el documento, se incluirían números telefónicos de referencia para que el o los afectados, puedan comunicarse con los encargados de llevar su caso y recibir orientación, con el fin de que no se abandone el proceso.

Además, se debería hacer referencia a las oficinas gubernamentales encargadas de involucrarse en el sitio del suceso, en nuestro país. Se indicarían los números telefónicos y horarios de atención de las oficinas del Poder Judicial, a los representantes de la Víctima, a testigos, y a otros. Así, las personas se sentirían apoyadas por todo un complejo de instituciones que fueron creadas para dar seguridad y brindar el respaldo correspondiente a la ciudadanía.

Los fiscales e investigadores encargados del caso, deberán informar a los demás instituciones que se encuentren en el sitio del suceso y no hayan realizado un buen trabajo, y hacerles ver las deficiencias detectadas; con el objetivo de que tomen un papel fiscalizador para cada uno de los funcionarios involucrados, lo cual ayudaría, no solo a sentirse respaldados, sino a brindarle seguridad e información para su labor correspondiente.

Se propone, además del trabajo de supervisión interno que realiza la Oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, cuente con un programa de supervisión de campo, en el cual se pueda determinar, los requisitos para la custodia del sitio del suceso por parte de las policías administrativas, junto con la policía judicial. Igualmente, con la forma de abordaje de los diferentes cuerpos de socorro, logrando con esta supervisión determinar los puntos inexistentes y reforzar los que no se cumplen a cabalidad o del todo no se cumplen.

Finalmente, se recomienda establecer un programa educativo de proyección a la comunidad, en el cual mediante cortos publicitarios en diversos medios informativos, se eduque a la población en general, acerca de la importancia de respetar el Sitio del Suceso, del delito de Homicidio Doloso. Se podrán mencionar puntos claros en forma de recomendación, que indiquen por ejemplo: “Llame inmediatamente a las autoridades al 911, en caso de ser testigo de un hecho delictivo, como un Homicidio. No realice declaraciones ante la prensa ni ante terceros: hágalo solamente con las autoridades competentes, como la Policía, tratando de recordar detalles importantes de lo sucedido.”

## 6) Referencias Bibliográficas

Chisum z/W.Jerry, y Brent E.Turvey, (2006). Crime Reconstruction. Elsevier. Academic Press. California, United States of America.

Cochran William G, (1980). Técnicas de Muestreo. Editorial Continental, S.S. Distrito Federal, México.

Comisión de la Unión Europea, (1998). Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. Editorial Mundo Gráfico. San José, Costa Rica.

Lexus Editores. (2002) Diccionario de Inglés-Español, Español-Inglés. Colombia. Colombia.

Fisher, A.J. Barry. (2000). Techniques of crime scene investigation, Sixth Edition. CRC Press LLC, Florida, United States of America.

Geberth , Vernon J. (1996). Practical Homicide:Investigation:tactics, procedures and forensics techniques. Third Edition. CRC Press LLC, Florida, United States of America.

Landrove Díaz, Gerardo. (1998). La Moderna Victimología. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, España.

Llobet Rodríguez, Javier. (2008). Derechos Humanos en la Justicia Penal. Editorial Jurídica Continental. San José, Costa Rica.

Pérez Pinzón, Alvaro. (1988). Diccionario de Criminología. Editorial Librería del Profesional. Bogota, Colombia.

Saferstein Richard, (2004). Criminalistics, An introduction to forensic Science, Eighth Edition. Pearson Educación Ltd. New Jersey. United States of America.

Vargas Alvarado, Eduardo. (1999). Medicina Legal. Segunda edición Editorial Trillas. México D.F, México.

[www.abacolombia.org](http://www.abacolombia.org)

[www.Altavista.com](http://www.Altavista.com)

[www.diarioextra.com](http://www.diarioextra.com)

[www.elmundo.es](http://www.elmundo.es)

[www.google.com](http://www.google.com)

[www.Jalisco.gob.mx](http://www.Jalisco.gob.mx)

[www.lanacion.com](http://www.lanacion.com)

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

[www.opd.com](http://www.opd.com)

## CAPITULO VII

## Anexo 1

### CUESTIONARIO

**Instrucciones:** Debe ser completado únicamente por personas que desempeñen puestos policiales en el Organismo de Investigación Judicial, Ministerio de Seguridad Pública y Policía Municipal. El mismo consta de 10 preguntas, donde debe marcar con una (x) su respuesta y explicar, cuando así se solicite.

Fecha:.....2008

Entidad Policial en que labora: Organismo de Investigación Judicial.....

Sexo: M.....F.....

Ministerio de Seguridad.....

Años de

servicio:.....

Policía Municipal.....

**1. ¿Dónde ha participado en la custodia del sitio del suceso (escenario de muerte) en el cual se ha cometido un homicidio y cuál fue su participación?**

Explique:

---

**2. ¿Qué aspectos conoce acerca de la importancia de la custodia del sitio del suceso (escenario de muerte)?**

Explique:

---

**3. ¿Ha recibido capacitación o tiene algún conocimiento, respecto a la atención del sitio del suceso (escenario de muerte)?**

Sí  No

Explique:

---

**4. ¿Qué es lo primero que hace cuando se presenta a un sitio de suceso (escenario de muerte) donde se dio un homicidio doloso, al ser la primera entidad policial en el lugar?**

---

**5. Indique los problemas más comunes a los que se ha enfrentado a la hora de custodiar un sitio donde ha ocurrido un homicidio doloso.**

a) \_\_\_\_\_

b) \_\_\_\_\_

c) \_\_\_\_\_

**6. ¿De qué manera la policía o cuerpos de socorro, alteran los sitios del suceso a la hora de atender los Homicidios?**

- a) \_\_\_\_\_  
 b) \_\_\_\_\_  
 c) \_\_\_\_\_

**7. ¿Conoce algunos de los derechos con que cuentan las víctimas y los victimarios, en estos casos de Homicidio.**

Sí  o

Explique:

---

**8. ¿Sabe quiénes deben formar el trabajo de equipo en la investigación criminal, desde la custodia del sitio del suceso?**

Explique: \_\_\_\_\_

**9. El Artículo 1 del: CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CUMPLIR LA LEY anota que: “Los funcionarios encargados se hacer cumplir la ley...merecen el respeto, el apoyo total y la colaboración de la comunidad...” ¿Cree usted que esto se cumple en el escenario de muerte, en casos de homicidio?**

Si  No

Explique:

---

**10. El Artículo 3 de La DECLACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, dice: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” ¿Qué cree usted que se debe hacer en Costa Rica, para que esto se cumpla? Explique:**

---



---



---

**Gracias!**

## **CAPITULO VIII**

## APENDICE

### CON METRALLETA LO MATAN DE 15 BALAZOS

#### **Gerardo Sáenz V y Alberto Monge corresponsal**

Uno de los primeros asesinatos del año 2008 se produjo anoche en Cartago, cuando Esteban Acuña Redondo de 28 años de edad conocido como “Champú”, murió tras recibir una lluvia de plomazos (alrededor de quince). El hecho sangriento se produjo en el Barrio El Molino, de Metrocentro 100 metros al sur, frente al Bar Sunset.

Según explicaron las autoridades de la Vieja Metrópoli, la víctima viajaba en un vehículo Hyundai Elantra, color gris, placas 457905, cuando inesperadamente otro automotor Ford Runner de color azul, lo interceptó, golpeando al Hyundai por la parte trasera. Los asesinos -extraoficialmente dos hombres de raza negra- se bajaron del Ford Runner, e inmediatamente comenzaron a disparar sin contemplación contra la humanidad de Acuña Redondo, quien se pasó al sitio del acompañante, sin embargo, siempre los balazos lo alcanzaron.

La calle cercana al Cementerio brumoso fue cerrada por las autoridades, por lo que los conductores tuvieron que buscar rutas alternas para evitar el congestionamiento vehicular.

En el lugar del crimen, las autoridades de la Fuerza Pública y del Organismo de Investigación Judicial, recogieron gran cantidad de casquillos de 9 mm y 5.56 mm, los cuales son usados en subametralladoras M16. Un operativo policial se efectuó por las principales vías cartaginesas, sin embargo, no fue posible dar con el paradero de los asesinos.

Asimismo, se desconocía el móvil del crimen.



San José, Costa Rica, Viernes 4 de enero de 2008, 12:16:28.

El plomo entró por la espalda, nadie escuchó el sonido del proyectil al salir percutido, solo un grito de dolor y las rodillas mordiendo el polvo de la calle. Luis Diego Herrera Sánchez, de 16 años, era el encargado de sonido del templo evangélico de la comunidad de La Tabla en San Rafael Abajo de Desamparados, adonde se dirigía con un grupo de jóvenes, hasta que el plomo homicida detuvo su camino, a las 6:40 de la noche de ayer.

Sus amigos lo tomaron en brazos y lo llevaron hasta la entrada de la casa, donde, por los nervios, abrieron el portón y lo dejaron caer. Lenta agonía. Su familia dio aviso al 911, de inmediato se coordinó la llegada de varias unidades de la Fuerza Pública.

Los socorristas de Cruz Roja, debido a la alta peligrosidad del lugar y que en otras ocasiones algunos vecinos los han recibido con piedras y balas, decidieron esperar, mientras los policías aseguraban la escena.

Pasaron cerca de 30 minutos. Luis Diego yacía boca arriba, un paramédico se acercó y confirmó que la vida del joven había acabado.

La ira de sus familiares se escuchaba dentro de la vivienda, mientras el cuerpo era resguardado por los oficiales, con una sábana blanca encima.

Gerardina Sánchez, la madre, elevaba sus gritos de dolor al cielo, buscaba una respuesta, que alguien le explicara por qué tardaron tanto, por qué en La Tabla no respetan a los socorristas, ni siquiera a la misma policía.



• Cieneguita, Limón:  
**CAMINO AL SUPERMERCADO LO MATAN DE TRES BALAZOS**



**MANUEL ZAMORA  
CORRESPONSAL**

Caminaba tranquilo por las calles de Cieneguita, en Limón, con ropa ligera y en chancletas iba rumbo al supermercado Alifrank cuando aparecieron varios hombres y lo liquidaron de tres balazos.

La víctima, identificada solo como Jeancarlo y de nacionalidad colombiana, recibió un balazo en el pómulo derecho y dos en la garganta, lo que le provocó la muerte al instante.

Eran pasadas las 8 de la noche del domingo cuando ocurrió el crimen. El ruido del disparo resonó con fuerza en el vecindario, luego solo se vio el cuerpo del extranjero tendido en el pavimento, boca abajo y con charco de sangre rodeando su cabeza.

Los asesinos huyeron por la ruta 36, que conduce a Puerto Viejo, nadie los identificó y se desconoce qué motivó este sangriento hecho, que se cobra una vida más en la provincia del Caribe.

Oficiales de la Fuerza Pública que acudieron al lugar hicieron un recorrido para tratar de dar con los responsables, sin embargo no hay pistas que sirvan para esclarecer el homicidio.

## LO MATAN DE BALAZO EN EL CORAZÓN

San José, Costa Rica, Lunes 24 de noviembre de 2008



**Karen Fernández Monterrosa**  
**kfernandez@diarioextra.com**

José Orlando Thompson Solano, de 41 años, fue asesinado anoche producto de un certero balazo en el pecho. Los hechos ocurrieron en San Diego de La Unión, en un bar ubicado frente a las instalaciones de Terramall.

Según testigos del hecho de sangre, tres hombres ingresaron al bar San Diego y se dirigieron directamente al hoy occiso, dándole el balazo que le arrebató la vida.

Otras versiones indican que los hombres entraron indicando que se trataba de un asalto, sin embargo la víctima creyó que se era una broma y opuso resistencia, por lo que fue ultimado.

Unidades de la Cruz Roja de Tres Ríos y soporte de San José acudieron al sitio para intentar revivir a la víctima pero sus esfuerzos fueron en vano.

El fallecido era vecino de Santa Bárbara de Higuito, en Desamparados, soldador y padre de dos hijos.

**Apareció tirada entre cajas de cartón, San Francisco:**

## **ASESINAN A UNA JOVEN MADRE DE ESTOCADA**



**Paola Hernández Chavarría**  
**phernandez@diarioextra.com**  
**Fotos: Francisco Obando**

Arlet Yariela Barrantes Chinchilla, de 24 años de edad y madre de dos hijas, apareció muerta la noche de este domingo entre cajas de cartón, esto en San Francisco de Dos Ríos.

La fallecida estaba acostada en el piso, en las afueras de una vivienda que es usada como bodega, ubicada frente a la Dirección General del Servicio Civil; ahí la encontró un vecino del lugar.

José Bravo dijo a las autoridades que él vio el cuerpo en el suelo, pero pensó que se trataba de un indigente dormido. “Unas personas con las que estaba me dio ánimo y la toqué, le di vuelta y vimos que era una muchacha, no tenía vida”.

Unidades de la Cruz Roja llegaron hasta el sitio del suceso, tras hacer las valoraciones respectivas declararon fallecida a Barrantes.

El reporte oficial de los paramédicos indica que Arlet, como fue identificada por una cédula que portaba, tenía una herida en la cabeza, al parecer de arma blanca.

El caso quedó en manos del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y el cuerpo fue trasladado hasta la Medicatura Forense para las diligencias del caso, a fin de determinar las certeras causas de la muerte.

Apareció recostado a sillón, “Tierra dominicana”:  
**LLEGÓ AL “CIELO” JUSTO A MORIRSE**



**Paola Hernández Chavarría**  
**phernandez@diarioextra.com**  
**Fotos: Francisco Obando**

No es el único que ha llegado hasta el “Sétimo Cielo” para morir, el bar capitalino ubicado en el centro de San José, en la zona conocida como “Tierra dominicana”, ha sido el escenario de varios crímenes.

La madrugada de ayer no fue la excepción, un joven de nacionalidad colombiana, identificado como Jasón Riasco Perea, murió luego de recibir dos balazos mientras disfrutaba de unos tragos en compañía de varios conocidos, compatriotas.

Según versiones de las autoridades judiciales y de testigos, todo estaba en paz, la fiesta muy buena, cuando en forma violenta ingresaron dos sujetos, arma en mano y directo al extranjero.

Sin decir ni media palabra armaron una balacera, gente corría y gritaba por todos lados, se formó tremendo caos en el bar, muy frecuentado por los vecinos del sur del continente.

• **El Codo del Diablo, Alajuelita:**

## **LO EJECUTAN EN SU VEHÍCULO**

Un hombre identificado por las autoridades como Alonso Brenes Mora, de 29 años, murió a consecuencia de dos impactos de bala en la cara y el cuello.

El hombre, quien viajaba en su Honda blanco, placas 731176, venía de un mirador cuando dos pistoleros la emprendieron a tiros contra él. El hecho se produjo el sábado a las 9.30 de la noche.

Según varios testigos, al momento de cometer el crimen los asesinos venían a pie pero al parecer a varios metros los esperaban dos hombres en un carro para emprender la huida.

Las autoridades judiciales recolectaron evidencia para tratar de esclarecer este crimen. Se desconoce si el ahora fallecido venía solo, el caso está bajo investigación.



• **Un plomazo al pecho y tiro de gracia en la sien, Alajuelita:  
LO EJECUTAN A SANGRE FRÍA**



**FABIÁN MEZA**  
**fmeza@diarioextra.com**  
**Fotos: Oldemar Siles**

Las amenazas de muerte que, según su madre, había recibido semanas atrás se hicieron realidad. A plomazos fulminaron a Anthony Fernando Marín Cedeño, de 21 años, en Los Filtros de San Josecito, Alajuelita, al sur de la capital, en los primeros 34 minutos del día de ayer.

Mientras lloraba en la calle, empapada por la sangre que brotaba del pecho y la cabeza de su hijo, Juanita Cedeño Guido repetía que varios hombres le habían dicho a Anthony que iban a matarlo.

“Yo ya le había dicho que dejara de andar en malos pasos, que saliera de eso pero no me quiso hacer caso”, dijo consternada la mujer.

Su verdugo antes de huir se cercioró de que Anthony, quien mañana iba a cumplir 22 años, estuviera bien muerto.

## ASESINAN A HOMBRE DE DOS PUÑALADAS

San José, Costa Rica, Lunes 16 de febrero de 2009



**Karen Fernández Monterrosa**  
**kfernandez@diarioextra.com**  
**Foto: Víctor Benavides**

Vinicio Angulo Díaz, de 23 años y al parecer reconocido delincuente de Veracruz de Higuito, en Desamparados, falleció ayer a eso de las 8 de la noche, producto de dos certeras puñaladas que le propinaron en el tórax.

Al parecer se produjo una riña en el sector de Veracruz y éste resultó herido de gravedad, por lo que fue trasladado en un Isuzu rojo, de placa 405666 y propiedad de una tía, hacia la clínica Marcial Fallas, sin embargo falleció cuando se desplazaban cerca del cruce de San Miguel y San Rafael de Desamparados, indicó el oficial Arias, de la Fuerza Pública. Edgardo Fallas Alfaro, de la Cruz Roja, indicó que ellos se desplazaban hacia el sector cuando se toparon el mencionado vehículo y pararon para atender al paciente, pero éste ya estaba dando sus últimos suspiros y no hubo nada que hacer.

Lunes 16 de febrero de 2009, San José, Costa Rica Al día.



Un joven adicto y problemático que, durante los últimos tres días hizo público su anhelo de hacer un alto en su vida al internarse hoy en un centro de desintoxicación, no pudo alcanzar ese sueño al ser asesinado ayer en la madrugada de tres balazos en la cabeza.

Anthony Marín Cedeño cayó abatido en una solitaria calle a unos 200 metros de su casa en el barrio “Pueblo Escondido”, en Los Filtros de San Felipe de Alajuelita.

El muchacho, el tercero de siete hermanos, cinco varones y dos mujeres, quedó “boca arriba, sangrando y agonizó como queriendo decir algo”, recordó ayer Rolando Herrera, quien estaba esa madrugada como supervisor de la Fuerza Pública.

El joven, quien en la última semana le había anunciado a su madre y varios hermanos que estaba decidido a cambiar de vida, asistió el jueves “a un culto en donde lloró y se arrepintió de todo lo que había hecho”, comentó ayer Juan Mora Mora, un vecino del lugar.

Una vecina buscó campo a Anthony en un albergue para drogadictos y ambos se comprometieron a que hoy se iba a internar allí.

Al parecer, había dicho que, como mañana estaba por cumplir 23 años, comenzaría a ser una nueva persona.

Martes 17 de febrero de 2009, San José, Costa Rica



Administrador, futbolero y empresario

La venta del 50 por ciento de las acciones del Puntarenas FC al Atlético Celaya, de la segunda división de México, y la incorporación del técnico Rafael Bautista, fueron de las últimas negociaciones que efectuó el presidente Castro.

El chuchequero, quien estudió administración de empresas, tomó las riendas del equipo en el 2007, después de que Eduardo Li fue nombrado presidente de la Fedefut, el 3 de julio.

Castro también es recordado por el pago al Estado –en mayo del 2002– de ¢194 millones en 60 cuotas para evitar un juicio, tras vincularsele, junto con otro empresario de apellido Acuña, a irregularidades con los Certificados de Abono Tributario (CAT), incentivo para las exportaciones no tradicionales.

Ambos representaban a la compañía Transacciones Oceánicas y recibieron en esa época ¢1.095 millones.

San José, Costa Rica, Lunes 23 de febrero de 2009,

## **EN ASALTO MATAN A GUARDA DE 2 BALAZOS**

**CARLOS VARGAS SOLANO**

**[cvargas@diarioextra.com](mailto:cvargas@diarioextra.com)**

**Foto: Oldemar Siles**



**Caminaba tranquilo rumbo a su trabajo, cuando fue interceptado por varios sujetos que para asaltarlo le pegaron dos balazos en el abdomen. Así acabó la vida de Emérito Francisco Chavarría Díaz, de 51 años, un guarda privado vecino de La Carpio, en la Uruca.**

**Eran las 5.20 de la mañana de ayer cuando el hombre se encontró la muerte violentamente.**

**No hubo tiempo para defenderse, los asaltantes lo atacaron sin contemplación cuando el guarda quiso evitarlos.**

**La mortal agresión ocurrió 250 metros al noreste de la primera parada de La Carpio, un sitio donde las últimas semanas se han presentado tres acontecimientos similares en horas de la madrugada.**

**Los hampones, en apariencia adictos a la droga, lograron llevarse las pertenencias de Chavarría, pero de camino arrojaron los documentos de identificación de la víctima.**

## MATAN TAXISTA PARA ROBARLE LA “MARÍA”

San José, Costa Rica, Lunes 23 de febrero de 2009,



**Manuel Estrada**

**mestrada@diarioextra.com**

**Fotos: Oldemar Siles**

**Marvin Contreras, corresponsal**

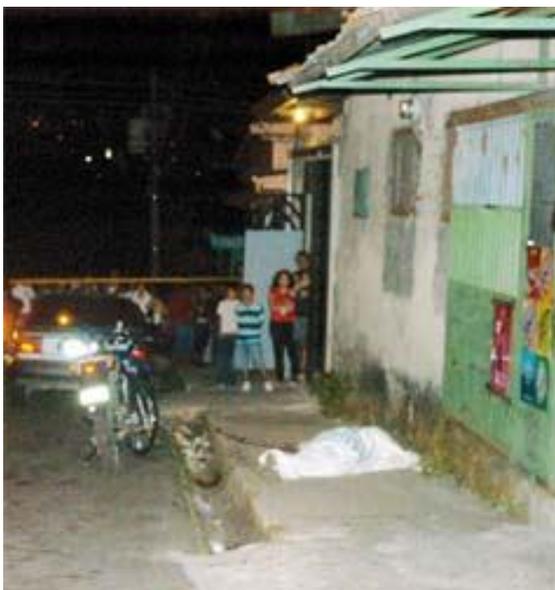
Puntarenas.- De un balazo en la cabeza le quitaron la vida al taxista José Humberto Guadamuz Mena, de 58 años, la madrugada del sábado, muy cerca de una escuela abandonada en San Miguel de Barranca.

Horas más tarde, su taxi marca Hyundai Accent y placa TP266 fue encontrado en barrio Don Bosco, San José, sin el radio de comunicación ni la “María”, además había un casquillo de bala y manchas de sangre en el asiento del chofer.

Sus propios compañeros de la empresa Coopetico manifestaron a DIARIO EXTRA que “lo estuvimos llamando por la frecuencia de radio varias veces, pero nunca contestó, por lo que supimos que algo malo estaba sucediendo. Dimos aviso a la policía de lo que estaba sucediendo y horas más tarde, lamentablemente, fue hallado sin vida”.

Carlos Flores, de la Cruz Roja, confirmó el deceso del taxista: “Presentaba un impacto de bala en su rostro que lamentablemente le quitó la vida; al parecer tenía varias horas de fallecido, porque la sangre estaba muy seca en su cuerpo”.

• Copey, Tibás:  
**LO EJECUTAN DE 4 BALAZOS**



**SILVIA COTO ROJAS**  
**scoto@diarioextra.com**  
**Fotos: Oldemar Siles**

Cuatro certeros plomazos acabaron con la humanidad de Carlos Manuel Ampie Jiménez de 57 años, la noche del sábado en el sector de Copey de Tibás.

Según versiones de las autoridades, el hombre, quien era hojalatero, acababa de salir de una soda donde por un rato había compartido con un hermano. Cuando había avanzado unos 100 metros, un hombre con casco de moto blanco, lo interceptó y le disparó varias veces en la cabeza.

Ampie cayó desplomado sobre la acera, mientras que el sospecho corrió hasta la esquina donde lo esperaba un hombre en moto, y huyeron en cuestión de segundos.

Los vecinos alertaron a las autoridades, sin embargo cuando la Cruz Roja llegó al lugar, el hombre ya había fallecido.

Según el oficial Carlos Torres, realizaron un operativo por la zona para tratar de rastrear la motocicleta, pero fue inútil.

**“¡MI AMOR, NO SE MUERA, PERDÓNEME!”**



**Wendolyn Patricia Chinchilla Calvo, de 31 años, se desangraba en la entrada de su casa en Cristo Rey, San José, con una profunda cortada en el brazo izquierdo. A su lado y de rodillas, su compañero sentimental, de quien no trascendió la identidad, le pedía que no se muriera, que lo perdonara. (Fotos: Oldemar Siles)**

**PIDIÓ PERDÓN A MUJER QUE SE DESANGRABA**

**ROBERTO LÓPEZ ALPÍZAR**

Colaborador

Fotos: Oldemar Siles

Un río de sangre se escurría por toda la entrada de la humilde vivienda, en barrio Cristo Rey, San José, al tiempo que su pareja le decía en tono suplicante: “¡Mi amor, no se muera, perdóneme!”.

La mujer, quien tenía una profunda cortada en el brazo izquierdo, fue identificada por fuentes policiales como Wendolyn Patricia Chinchilla Calvo, de 31 años, mientras que la identidad del compañero sentimental no trascendió. Las causas del hecho no están del todo claras, por lo que las autoridades investigan los pormenores del suceso, mientras que no se descarta una pelea entre los amantes, en la cual Chinchilla resultó con una herida que la llevó a perder una gran cantidad de sangre.



***Muy grave fue llevada al hospital la mujer.***

San José, Costa Rica, Viernes 20 de junio de 2008,

### LIQUIDAN PERIODISTA Y PROFESORA A TIROS

**FABIÁN MEZA Y ROBERTO LÓPEZ**

fmeza@diarioextra.com

Fotos: Oldemar Siles

Ilustración: Germán Meza

A la medianoche del miércoles, el periodista Julio Acuña Agüero, de 34 años, salió del bar El Higuerón, en El Llano de Alajuelita, luego de celebrar, brindando con unas copas de vino, la graduación de su amiga: Yoselin Rojas Chinchilla, de 23 años. “Salió de aquí como a las 12 de la madrugada, acompañado de dos damas, yo cerré el bar y parece que se quedó unos minutos afuera”, reconoció el dueño del inmueble, quien se identificó como Alejandro.



*Quando los socorristas llegaron a la escena, ya el periodista estaba muerto, en El Llano de Alajuelita.*

Cerca de las dos de la madrugada, Eugenia Flores, una vecina de ese mismo sector de la capital, escuchó la detonación de cinco balazos retumbar detrás de una loma. “Cuidado si no fueron más”, expresó la mujer a quien el estruendo de la muerte despertó.

Eran las 5:33 de la mañana, cuando el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) recibió el reporte de la localización de un cadáver abatido a plomazos, tirado en un espaldón, a la orilla de la calle, en ese mismo cantón josefino. “Tenía impactos de arma de fuego en la cara -uno en el pómulo-, en el brazo derecho y en la mano derecha. Esta persona se logra identificar como Julio Acuña Agüero, de 34 años, periodista. A la par del cuerpo aparece un bolso con sus pertenencias y otro bolso con pertenencias de una mujer”, confirmó el director del OIJ, Jorge Rojas.

Media hora después de la ubicación del cadáver, una mujer desnuda apareció en San Rafael de Escazú, sector colindante con Alajuelita.

“El cuerpo presenta dos impactos de arma de fuego en la cabeza, ella apareció sin ninguna vestimenta. No hay indicios de que sea un robo y presumimos relación con el hallazgo del cuerpo del periodista”, precisó Rojas.

El bolso de mujer hallado a un lado del cuerpo del periodista Acuña fue clave para identificar a la segunda víctima, pues pertenecía a Yoselin Rojas Chinchilla, profesora de matemáticas, de 23 años, recién graduada de la Universidad de Costa Rica, quien salió de El Higuerón con el comunicador.

### **PRUEBA DE EMBARAZO**

Cerca de la joven, la policía judicial halló una prueba de embarazo, que si bien podría ser parte del 'paisaje del lugar', pudo haber sido puesto ahí por el asesino, con alguna intención subjetiva.

El aparato detector de embarazos fue embalado por agentes judiciales como evidencia para el caso.

Será la autopsia practicada a la mujer la cual confirmaría si se encontraba en estado de embarazo.



*Agentes judiciales levantan el cuerpo de la profesora, en San Rafael de Escazú.*

Marjourie Salazar, tía de la víctima, quien la identificó en el Complejo de Ciencias Forenses, ubicado en San Joaquín de Flores, Heredia, explicó a DIARIO EXTRA que la joven era oriunda de Puriscal pero vivía sola en El Llano de Alajuelita, desde que inició sus estudios universitarios.

### **TRAS LA PISTA DEL ASESINO**

Para la policía judicial queda claro que una tercera persona se encargó de abordar a la pareja, en las cercanías del bar.

El sujeto, quien podría ser un hombre muy cercano a Yoselin, liquidó al periodista y a la mujer.

El caso podría tratarse de un asunto pasional, en el que los celos volvieron locos a un hombre, quien al sentirse engañado, tomó venganza.

Ambos cuerpos presentaban, además de los balazos, golpes y excoriaciones, evidencias de un enfrentamiento y no un ataque sorpresivo. Los investigadores cuentan con pocas pistas acerca del sospechoso por lo que sería de vital importancia que los testigos del doble crimen se comuniquen al número 800-8000-645, información que será recibida de forma confidencial.

San José, Costa Rica, Jueves 21 de agosto de 2008,

• **Y los dejan al descubierto, Pavas, San José:**  
**EJECUTAN PAREJA DE DISEÑADORES A BALA**

- *Cuerpos aparecieron a 2,6 kilómetros de distancia uno del otro.*
- *Muertos eran compañeros de universidad y hoy defendían tesis de graduación.*
- *Auto de víctima fue abandonado a un kilómetro de los fallecidos*

Paola Hernández Chavarría  
 phernandez@diarioextra.com  
 Fotos: Oldemar Siles Centeno

Un doble crimen ocurrido entre la madrugada y mañana de este miércoles en Pavas mantiene a los agentes de la Sección de Homicidios del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) trabajando al máximo, pues aún no hay un móvil certero y tampoco sospechosos.

Las víctimas fueron identificadas por las autoridades como Rolando Alberto Orozco Alpízar, de 24 años, conocido como "Ruly" y, se presume, una mujer de nombre Pamela de Jesús Chávez Umaña, de 22 años, quien se encuentra reportada como desaparecida, ambos estudiantes universitarios y que al parecer mantenían una relación sentimental, dijeron algunos amigos a DIARIO EXTRA.



*El cuerpo de Rolando Orozco, de 25 años, apareció cerca del aeropuerto Tobías Bolaños, con todas sus pertenencias y dinero en efectivo.*

Las autoridades judiciales no confirmaron la identidad de la mujer asesinada, pues los familiares no pudieron reconocerla la noche de ayer, ya que los médicos forenses realizaban la autopsia. Sin embargo, existe gran similitud entre los rasgos físicos del cadáver y la desaparecida.

A esto se suma que el auto de Orozco fue hallado frente a la casa de la joven.

### CERCA DE MOTEL Y EMBARAZADA

Una llamada al 911 antes de las 6:30 de la mañana hecha por Rafael López, un transeúnte, alertó a los miembros policiales de la aparición del cuerpo de una mujer joven de contextura media que estaba tirada en un lote baldío, a escasos metros del Motel Nube Blanca, en Pavas, unos 100 metros al este de la fábrica de productos Jacks.

Cuando los personeros de la Fuerza Pública y Cruz Roja llegaron a la escena encontraron a la joven de tez blanca, cabello lacio rubio y ojos verdes, con las manos atadas hacia atrás, tenía dos orificios en la cabeza, se presume un impacto de bala con entrada y salida por ambas sienes, dijeron fuentes oficiales.

Vestía pantalón de mezclilla celeste, tenis verdes y blusa blanca con rayas lilas, portaba reloj, aretes y anillos. DIARIO EXTRA supo que tenía dos 'piercing', uno en la nariz y otro en la boca.

No portaba documentos de identidad, sin embargo entre sus ropas los investigadores encontraron el recibo de un banco -con el nombre de Pamela de Jesús- por el cambio de \$50 en una entidad en Heredia, trámite realizado a eso de las cinco de la tarde del martes anterior. Además cargada ¢12 mil.

El OIJ presume que la fallecida fue asesinada en otro sitio, pues además de la sangre que había debajo de la herida, tenía manchas en la blusa y el pantalón, lo que hace poco probable que el charral fuera la fatal escena.

Chávez era estudiante de Diseño de la Universidad de las Ciencias y el Arte, se presume que tenía unos tres meses de embarazo, era soltera y vecina de los Condominios Llanos del Sol en Pavas, a escasos dos kilómetros del lugar donde la hallaron sin vida.

DIARIO EXTRA supo que ella y Rolando Orozco estuvieron comiendo en BK de la Sabana a eso de las nueve de la noche, luego de haber estado en su casa en Barrio Pitahaya, Paseo Colón, afinando detalles para la defensa de tesis que tenían hoy, para graduarse de bachilleres en Diseño.



*Se presume que la mujer hallada frente al motel Nube Blanca, 100 metros al oeste de la fábrica de productos Jacks es Pamela Chávez (ver flecha). Tenía sus joyas y también andaba plata.*

## CASI LO LANZAN EN TAJO

Mientras el OIJ investigaba la muerte de la fémina, otra llamada al sistema de emergencias alertaba sobre la aparición de un segundo cadáver, esta vez de un hombre menor de 30 años.

Efectivos de la Fuerza Pública de ese cantón atendieron de inmediato el incidente, confirmando que frente a la malla del Aeropuerto Tobías Bolaños, a un metro del tajo, sobre la calle principal estaba el cuerpo del joven.

La víctima era Rolando Orozco, de 25 años, estudiante y vecino del Paseo Colón. Vestía pantalón tipo cargo color gris, sudadera azul con franjas celestes y tenis grises con blanco, indicó Ulises Soto, policía.

Portaba todas sus pertenencias, billetera con cédula, licencia y ¢7 mil. Orozco estaba boca abajo, maniatado hacia delante y con un balazo en la cabeza, con entrada por la sien derecha y salida en la frente dijeron fuentes cercanas a las pesquisas.

Una pareja que no se quedó para ser entrevistada por las autoridades divisó el cuerpo en un montículo de tierra, casi tajo abajo y entre basura. Podría tener entre ocho y 10 horas de muerto al momento del macabro hallazgo.

La última vez que fue visto con vida salió de su casa con Chávez para comprar comida y no regresó a dormir.

Su padre Víctor Orozco, llegó hasta la escena y en medio de lágrimas e incertidumbre vio cómo personal de la Medicatura Forense levantaba el cuerpo de su hijo menor.

Aún incrédulo, pero cargado de dolor en su corazón, el progenitor pedía información al OIJ, y reclamaba las pertenencias encontradas en el sitio, para confirmar que era su hijo, el menor de tres.

## CARRO APARECIÓ FRENTE A CONDOMINIOS

Orozco salió de su casa a bordo de un auto marca Nissan Sunny placas 114180 de color gris, iba con su compañera.

No fue sino hasta pasado el mediodía, que agentes judiciales comenzaron la búsqueda del automotor, pues no había pistas de dónde estaba ubicado. Apenas y transitaron un par de kilómetros y lo hallaron aparcado frente a los Condominios Llanos del Sol, estaba cerrado, asientos delanteros reclinados y sin llaves. No tenía golpes ni señales de violencia.

Con una grúa fue levantado y trasladado hasta los laboratorios forenses donde se recolecta la evidencia para buscar elementos suficientes que indiquen acerca de los responsables.

DIARIO EXTRA constató que la estudiante y su madre vivían justo en esos inmuebles, donde apareció el Nissan, pero ahí nadie tenía datos de lo ocurrido.

Ninguna de las familias quiso referirse al caso, pues estaban muy afectados por la lamentable noticia.

El OIJ descarta el asalto, pues las víctimas tenían todas sus pertenencias cuando fueron encontradas.

### SIMILITUDES SANGRIENTAS Y CRÍMENES EN SERIE

Pero este no es el único caso de doble crimen que mantiene en vilo a las autoridades judiciales, el 19 de junio anterior cuatro personas murieron en circunstancias extrañas.

Ese día el periodista Julio Acuña Agüero, de 34 años y una profesora de nombre Yoselin Rojas Chinchilla, de 23 años, fueron ejecutados a balazos, los cuerpos aparecieron en Alajuelita y Escazú. Se cree que el móvil fue pasional, pero hasta ahora no hay personas detenidas por este caso.

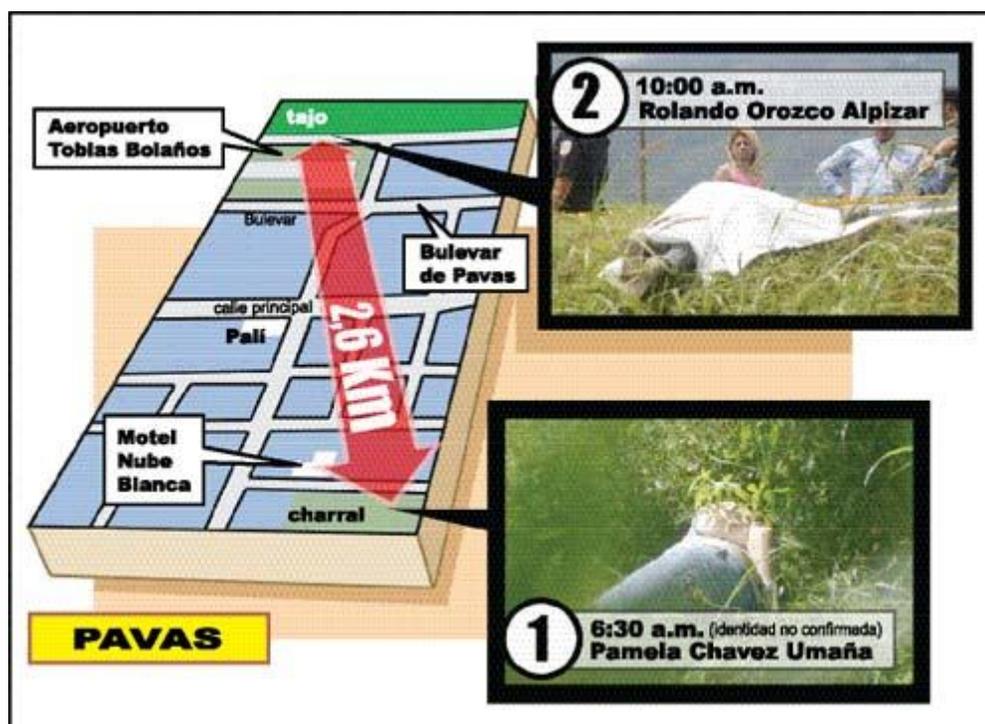
La mujer estaba desnuda y maniatada con un disparo en la sien. Al lado del comunicador abatido por cinco plomos estaba el bolso de la educadora, con quien al parecer compartió en un bar la noche antes del hallazgo.

Esa misma madrugada, Carlos Alberto Novoa Guerrero, de 32 años de edad y de nacionalidad nicaragüense, travesti josefino conocido como "Nataly" y un joven universitario, Juan Pablo Bolaños Solís, de 23 años, fueron también acribillados entre el cruce de Llorente y la ruta 32, a escasos metros del puente del Virilla, por el estadio Ricardo Saprissa.

Novoa tenía un balazo en la cabeza, estaba semidesnudo y sin pertenencias, Bolaños fue ejecutado de un impacto en la sien izquierda. No hay detenidos, ni sospechoso, las investigaciones continúan.

En estos casos y el que se suma desde ayer a la lista, la policía no descarta que pueda tratarse de asesinatos en serie, a manos de más de una persona, esto pues algunos fueron cometidos en sitios diferentes de donde aparecieron los cuerpos.

En ninguna de las escenas fueron encontrados proyectiles y se descarta totalmente el robo. Ambas mujeres en apariencia estaban embarazadas y los criminales dejaron los cuerpos al descubierto, para ser divisados con facilidad. En tres de los casos estaban maniatados y tenían orificios de bala en la cabeza. Tanto Bolaños como Orozco y Chávez eran estudiantes universitarios.



Los cuerpos de la joven y su compañero de universidad aparecieron a 2,6 kilómetros de distancia uno del otro, ambos en Pavas. Tenían balazos en la cabeza y estaban maniatados.

## DE 3 BALAZOS MATAN A RECIÉN CASADO



Los sueños e ilusiones de Dick Villalobos Jiménez, de 26 años, se apagaron con el ruido de las balas, antenoche, en el poblado de Toro Amarillo, en Guápiles de Pococí.

El joven, quien tenía apenas seis meses de casado, se convirtió en una nueva víctima del hampa, y por defender la motocicleta en la que viajaba recibió tres balazos que acabaron con su vida.

Eran pasadas las 10:00 p.m., luego de una ardua jornada laboral Villalobos se dirigía a su casa de habitación, donde su amada lo esperaba para cenar. En el camino se topó con varios sujetos que lo interceptaron en un lugar solitario y le obligaron entregar la moto. Pero el joven se resistió a que los antisociales se llevaran el vehículo que con tanto esfuerzo había adquirido para laborar.

En eso se produjo un forcejeo y los delincuentes descargaron su furia atacando a su víctima con un arma de fuego. Tres plomazos fueron los que se alojaron en el cuerpo de Villalobos, dos en la espalda y uno en el pecho.

Los malhechores huyeron a toda prisa y lograron robarse la moto. El cuerpo ensangrentado de Villalobos quedó boca arriba sobre la ruta 32, a un kilómetro del centro de Guápiles.